

"TIERRA Y LIBERTAD"

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico Director: Lic. Ángel Colín López

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 18 de julio de 2018	6a. época	5613
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS.- Por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano José Granados Olivan.

......Pág. 2

DECRETO NÚMERO TRES MIL CIENTO VEINTITRÉS.- Por el que se abroga el diverso número dos mil ciento setenta y tres, de fecha trece de julio de dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5551 el día veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, y se emite decreto mediante el cual se otorga pensión por Jubilación, al C. Guillermo Neri Gutiérrez.

Pág. 4
DECRETO NÚMERO TRES MIL CIENTO
VEINTICINCO.- Por el que se abroga el decreto
número dos mil sesenta y siete, de fecha seis de
julio de dos mil diecisiete, publicado en el
Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5551 el
día veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, y
se emite decreto mediante el cual se otorga
pensión por Jubilación, al C. Pedro Damiano
Saavedra Ortega.

.....Pág. 7

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Fe de Erratas al índice del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5611, sumario, de fecha 11 de julio de 2018.

Pág. 11
Fe de Erratas al Acta de Inicio de delimitación de la colonia Paraíso, Jiutepec, Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5608, Tercera Sección, de fecha 27 de junio de 2018.

Fe de Erratas al Acta de Inicio de delimitación de la colonia Hacienda de las Flores, Jiutepec, Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5608, Tercera Sección, de fecha 27 de junio de 2018.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Guía de Auditoría de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Reglamento de la Ley de Apoyo Alimentario para personas con discapacidad permanente total y en pobreza extrema del estado de Morelos.

.....Pág. 24

.....Pág. 12

.....Pág. 13

......Pág. 14

Reglas de Operación, Convocatoria y Anexos del Programa Estatal de Atención a Migrantes en su modalidad apoyo para Proyectos Productivos a migrantes retornados, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

.....Pág. 29

SECRETARÍA DEL TRABAJO

Acta de la Sesión de Pleno del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, de fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho.

......Pág. 50

ORGANISMOS

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Acuerdo 04/2018 del Fiscal General del Estado, mediante el cual se establece la adopción de la guía para la aplicación del Protocolo de Atención, Reacción y Coordinación entre autoridades Federales, Estatales y Municipales en caso de extravío de mujeres y niñas denominado Protocolo Alba.

.....Pág. 51

Guía para la aplicación del Protocolo de Atención, Reacción y Coordinación entre autoridades Federales, Estatales y Municipales en caso de extravío de mujeres y niñas denominado Protocolo Alba.

.....Pág. 54

GOBIERNO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo SO/AC-491/21-VI-2018.- Por el que se aprueba la modificación del Programa Parcial de Obras Públicas del municipio de Cuernavaca para el Ejercicio Fiscal 2018, específicamente del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas: Proyectos de Desarrollo Regional en el rubro de infraestructura y desarrollo municipal, así como las obras del Ramo 33 fondo III del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y diversas disposiciones para la buena marcha de su ejecución en el presente ejercicio.

Acuerdo SE/AC-506/26-VI-2018.- Por el que se aprueba la integración al Programa Parcial de Obra Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca,

Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2018, la rehabilitación en carpeta asfáltica en avenidas y varias calles de las colonias de Cuernavaca a ejecutarse con recursos propios; así como diversas disposiciones para la buena marcha de su ejecución.

.....Pág. 124

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEPOZTLÁN

Acta de la Sexagésima Novena, Sesión Extraordinaria de Cabildo, del Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, en donde se concede pensión por Jubilación al C. Hipólito Velázquez Barreto.

.....Pág. 127

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 129

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIII Legislatura. 2015-2018.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

I.- En fecha 04 de noviembre del 2016, el C. José Granados Olivan, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del C. José Granados Olivan, por lo que se acreditan a la fecha de su solicitud 33 años, 02 meses, 23 días, de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñado los cargos siguientes: Dibujante, adscrito a la Dirección General de Catastro de la Secretaría de Hacienda, del 01 de septiembre de 1983, al 20 de julio de 1986; Auxiliar, adscrito a la

LA SECRETARIA GENERAL CERTIFICA: QUE HABIENDO SIDO SOMETIDO EL ÚNICO PUNTO A TRATAR EN ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS, SE APRUEBA EL MISMO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.- CONSTE.-----

POR LO QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LOS ARTÍCULOS DEL 8 AL 11, 12 FRACCIONES IV Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EL PLENO DEL TRIBUNAL ACUERDA.-----

ÚNICO: SE APRUEBA EL ÚNICO PUNTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS. Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL NÚMERAL 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. **TRIBUNAL** ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL C. LIC. IDANIA IVETH LARA ROSALES, REALIZAR LA CERTIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE ESTE PLENO EN TODOS Y CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES RADICADOS EN ESTE H. TRIBUNAL.-----

ASÍ LO DETERMINARON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.----

ASÍ LO FIRMAN Y ACUERDAN LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LOS ARTÍCULOS 119 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, 109 Y 112 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, ANTE SU SECRETARIA GENERAL LIC. IDANIA IVETH LARA ROSALES.- CONSTE.-----

PRESIDENTE Y TERCER ÁRBITRO DEL H. TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

DEL ESTADO DE MORELOS. C. LIC. JUAN MANUEL DÍAZ POPOCA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS.

C. PEDRO GÓMEZ MATA.

SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL

DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO

DE MORELOS.

C. LIC. IDANIA IVETH LARA ROSALES. RÚBRICAS. Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Fiscalía General del Estado de Morelos.

LICENCIADO URIEL CARMONA GÁNDARA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79-A Y 79-B, DE LA CONTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, 11, 22, 23, 24 Y 25, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 57, DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS:

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Que la Fiscalía General del Estado, tiene como función de primer orden, investigar las conductas que representen la comisión del delito, dentro del menor plazo posible para hacer efectivo el derecho a la procuración de justicia pronta, para lo cual se deberán agilizar los procesos de atención de denuncias de delitos y reducir los tiempos de respuesta.

Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, la autonomía Constitucional de la Fiscalía General, es entendida como la facultad que le ha sido otorgada para expedir sus propias disposiciones normativas, con el propósito de regular las acciones que desarrolla en el ámbito de su competencia, delimitar las atribuciones que ejerce y regir su actuación, bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, debiendo respetar en todo momento, la Constitución, tanto Federal como Local, y la Ley.

Que el artículo 57, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, establece que corresponde a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Morelos, diseñar la política en materia de procuración de justicia para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco de la política integral con perspectiva de género, así como la elaboración y aplicación de Protocolos especializados con perspectiva de género en la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas.

La violencia contra las mujeres es un problema serio que se acrecienta con la desigualdad que existe en la sociedad, la violencia se dirige a la mujer por el solo hecho de serlo, por no considerarla sujeto de derechos, sino solo sujeto de obligaciones, lo cual es un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz social, viola y menoscaba el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales de la mujer.

Es conveniente recordar que la violencia contra las mujeres se expresa de diversas formas, una de ellas es la relacionada con la desaparición forzada o por particulares de mujeres y niñas, en la que se requiere una actuación específica durante las primeras horas que consiste en integrar la perspectiva de género para un abordaje integral, coordinado y transparente.

El Estado Mexicano ha suscrito y ratificado instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, en particular, los que protegen y promueven la no discriminación y la eliminación de la violencia en contra de las mujeres. como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la Convención de Belem Do Para, aprobada el 9 de junio de 1994 en la Séptima Sesión Plenaria de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), celebrada en Belem Do Para, Brasil, y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida por sus siglas en el idioma inglés, como CEDAW, adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979. aunado al derecho al acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, porque no se puede ser indiferentes a la violencia contra las mujeres, que constituye uno de los ataques más flagrantes a los derechos fundamentales como la libertad, la vida, la seguridad, y la no discriminación proclamados en nuestra Constitución Federal y Local e instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

De ahí la necesidad de que el marco jurídico interno de la Fiscalía General, además de estar en concordancia con los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, sea un marco normativo efectivo en la aplicación de medidas de atención para las mujeres, que contemple los temas relacionados con la alerta de violencia contra las mujeres, ya que no se debe ignorar el hecho de que la violencia contra las mujeres es muestra clara de la falta de desarrollo de un Estado, y la violencia igual limita a las mujeres en su desarrollo que en el ejercicio pleno de sus derechos.

La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), promueve desde 2003, la aplicación de protocolos especializados de búsqueda de mujeres y niñas no localizadas o desaparecidas, como una posibilidad de atender con inmediatez esta compleja problemática.

Cabe señalar que en Ciudad Juárez, Chihuahua, en el año 2003, se realizó el primer esfuerzo de coordinación para la realización de las fuerzas de seguridad y procuración de justicia ante la no localización de mujeres y niñas menores de 11 años de edad, previamente reportadas como desaparecidas o extraviadas bajo circunstancias consideradas de alto peligro, además de las acciones de prevención, para disminuir los factores de riesgo.

Su aplicación al paso del tiempo evolucionó en el Mecanismo operativo de coordinación inmediata para la aplicación del Protocolo de Atención, Reacción y Coordinación entre Autoridades Federales, Estatales y Municipales en caso de Extravío de Mujeres y Niñas (Protocolo Alba) que incorpora las mejores prácticas y es replicada con diversas variantes en las Entidades Federativas.

En ese sentido, la Guía para la Aplicación del Protocolo de Atención, Reacción y Coordinación entre Autoridades Federales, Estatales y Municipales en caso de extravío de Mujeres y Niñas, denominado Protocolo Alba, es una propuesta de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), para la aplicación del Protocolo de Atención, Reacción y Coordinación entre Autoridades Federales, Estatales y Municipales caso de Extravío de Mujeres y Niñas (Protocolo Alba), que incorpora las mejores prácticas identificadas y cuyo fin es coordinar esfuerzos y acciones entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno, sociedad civil, iniciativa privada, y familias de las mujeres y niñas no localizadas o desaparecidas.

Por lo que, con base en la normatividad interna de la Fiscalía General para el Estado de Morelos, que otorga al Fiscal General, la atribución para crear acuerdos, en ejercicio de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General, así como las consideraciones anteriores, tengo bien expedir el siguiente:

ACUERDO 04/2018 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLACE LA ADOPCIÓN DE LA GUÍA PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN, REACCIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN CASO DE EXTRAVIO DE MUJERES Y NIÑAS DENOMINADO PROTOCOLO ALBA.

ARTÍCULO 1.- El presente Acuerdo tiene como objeto:

I.- Adoptar la Guía para la aplicación del Protocolo de Atención, Reacción y Coordinación entre Autoridades Federales, Estatales y Municipales en caso de extravío de Mujeres y Niñas denominado Protocolo Alba, y

II.- La Implementación del Protocolo Alba a nivel Estatal, y la adopción del esquema de coordinación a nivel Nacional, Estatal y Municipal que plantea en la Guía.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

La Guía Protocolo Alba.- A la Guía para la aplicación del Protocolo de Atención, Reacción y Coordinación entre Autoridades Federales, Estatales y Municipales en caso de extravío de Mujeres y Niñas denominado Protocolo Alba.

ARTÍCULO 3.- Los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Morelos que intervengan en la realización de los actos relativos a la búsqueda de niñas y mujeres desaparecidas o extraviadas, están obligados a conocer y adoptar en sus actuaciones la Guía Protocolo Alba.

ARTÍCULO 4.- Los formatos que integran la Guía Protocolo Alba, podrán ser utilizados en las investigaciones.

ARTÍCULO 5.- Corresponderá a la Dirección General de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado y/o Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desparecidas, llevar a cabo la organización para la integración del Consejo Estatal del Protocolo Alba, en coordinación con el Enlace Estatal ante la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), para el efecto se generará la coordinación efectiva y la ejecución de todas las acciones necesarias para su efectiva aplicación.

ARTÍCULO 6.- Corresponderá a la Dirección General de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado y/o Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desparecidas, organizar los Grupos Operativo y Preventivo Estatales, así como organizar y proponer la estructura organizacional del Protocolo Alba, con base en las características propias de la Fiscalía General del Estado y sus recursos económicos.

ARTÍCULO 7.- La Fiscalía General de Estado a través de la Unidad de Desarrollo Profesional y Administración, gestionará ante la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) u otras instituciones, la capacitación para la aplicación de la Guía Protocolo Alba.

ARTÍCULO 8.- La Subdirección de Comunicación Social y Cultura de la Legalidad publicará el presente Acuerdo y la Guía para la aplicación del Protocolo de Atención, Reacción y Coordinación entre Autoridades Federales, Estatales y Municipales en caso del extravío de Mujeres y Niñas denominado Protocolo Alba, en el link Fiscalía General del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo podrá ser modificado en todo momento, a propuesta de los servidores públicos, que en él participan para alcanzar el objetivo planteado.

TERCERO.- La Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General, garantizará la difusión del presente Acuerdo entre las diversas Unidades Administrativas y sus servidores públicos.

CUARTO.- El servidor público que quebrante las disposiciones del presente Acuerdo, será sujeto de la responsabilidad que resulte.

QUINTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los quince días del mes de junio de 2018.

LICENCIADO URIEL CARMONA GÁNDARA
EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
M. EN D. MARÍA LETICIA AGUERO
COORDINADORA GENERAL DE ÓRGANOS
AUXILIARES
DE LA FISCALÍA GENERAL.
RÚBRICAS.









Guía

para la aplicación del Protocolo de Atención, Reacción y Coordinación entre Autoridades Federales, Estatales y Municipales en caso de Extravío de Mujeres y Niñas

Protocolo Alba







Índice

Presentación Capítulo 1: Alcances de la Guía Alcance del Protocolo Alba 9 10 Normatividad y responsabilidades institucionales Las obligaciones generales para la búsqueda e investigación de niñas y mujeres 11 desaparecidas en México La obligación de investigar en México 12 Obligación de coordinación en materia de seguridad y procuración de justicia en 13 México 17 Capítulo 2: Pasos para la aplicación de la Guía Estructura organizacional para la potenciar la operatividad del Protocolo Alba 17 Modelos para la búsqueda e investigación de mujeres/niñas desaparecidas o no 17 localizadas en las entidades federativas 20 Estructura organizacional propuesta Consejo Nacional y Consejos Estatales del Protocolo de Atención, Reacción y 24 Coordinación entre Autoridades Federales, Estatales y Municipales en caso de Extravio de Mujeres y Niñas (Protocolo Alba) Lecciones aprendidas del Protocolo Alba en Ciudad Juárez: Grupo Técnico de 24 Colaboración Estructura organizacional para el funcionamiento del Consejo Nacional y de los 25 Consejos Estatales del Protocolo Alba Pautas generales para la operatividad del Protocolo Alba en las entidades 29 federativas Fases 29 Fase 1. Diligencias Urgentes 29 Fase 2. Diligencias Intermedias 32 Fase 3. Desactivación del Protocolo Alba 34 Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Comunicación de los 52 Órganos del Protocolo Alba para la búsqueda e investigación de casos de mujeres y niñas desaparecidas o no localizadas. Del Objeto 53 De la Aplicación 53 De la Integración 53 De las Funciones 54 56 Capítulo 3: Monitoreo y evaluación de la implementación del Protocolo 56 Matriz de indicadores







Guía para la aplicación del Protocolo de Atención, Reacción y Coordinación entre Autoridades Federales, Estatales y Municipales en caso de Extravío de Mujeres y Niñas - Protocolo Alba.

Este manual es un trabajo coordinado entre Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM) y Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez.

CONAVIM

Alejandra Negrete Morayta, Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres María Waded Simón Nacif Abel Saldaña González Martha Moramay Gómez Regalado

Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez

Luz Elena Mears Delgado Christian Rojas Rojas Imelda Marrufo Nava

Colaboración Yadira Soledad Cortes Castillo

Edición Gustavo Hernández Orta

© 2017 Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM)

https://www.gob.mx/conavim

© 2017 Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez (RMM)

http://www.mesademujeresjuarez.org







Agradecimientos

Elba Margarita Orozco Chávez, Coordinadora de la Unidad Especializada en Investigación para la Búsqueda y Localización de Personas Ausentes o no Localizadas, Fiscalía Especializada de la Mujer en Ciudad Juárez, Chihuahua. Fiscalía Especializada de la Mujer; Alexander Cadet, Subdelegado del Instituto Nacional de Migración en Ciudad Juárez, Chihuahua; Ernesto Jáuregui Venegas, fiscal para la Atención de Delitos Contra las Mujeres de la Fiscalía General del Estado Chihuahua, Chih.; Sol Salgado Ambros, Fiscal de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; Sayonara Encarnación Rosales, Agente del Ministerio Público en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; Emmanuel Toledo Molina, Ministerio Público de la Unidad Especializada en la Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Fiscalía Especializada para los Delitos Contra la Mujer de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas; Juan Armando Molina, Jefe de Unidad Especializada en la Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Fiscalía Especializada para los Delitos Contra la Mujer de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas; Ramón Domínguez Perea, Jefe de Departamento de la Dirección de Prevención de la Fiscalía Especializada en Seguridad Pública y Prevención del Delito Zona Norte, Oficina Ciudad Juárez; Haydeé Guzmán Ogaz, Coordinadora de la Unidad de Delitos con Detenidos con la Fiscalía Estatal de la Mujer, Fiscalia Especializada de la Mujer; Jesús Tarango, Agregado Adjunto del Immigration and Customs Enforcement (ICE) en el Consulado de Estados Unidos en Ciudad Juárez; Ricardo Reyes, Asistente de la Oficina de Homeless Security Investigation en el Consulado de Estados Unidos en Ciudad Juárez, Chih.; Laura Irene Moreno Espinoza, Coordinadora Regional de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Victimas del Delito por Razones de Género; Analú Terrera Torres, Agente del Ministerio Público adscrita al Área de Alerta Amber en Saltillo, Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila; José Juan Morales Galindo, Director de la Subprocuraduría de Seguridad en Saltillo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila; Gabriela Fante Quijano, Encargada de Alerta Amber, Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila; Ruth Lucía López Rodríguez, Agente de la Policía Investigadora, Adscrita en Alerta Amber, Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila; Sergio Pérez Narro, Unidad de Búsqueda Inmediata, Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila; Luis Valdéz, Agente Investigador de Búsqueda Inmediata, Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila; Berenice Flores, Agente Investigador de Búsqueda Inmediata, Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila; José Ángel Vergara Cepeda, Encargado de la Subprocuraduría de desaparecidos, Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila; Sergio Sisbeles Alvarado, Subsecretario de Prevención Social y Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobierno del Gobierno del Estado de Coahuila; Eréndira Cruzvillegas Fuentes, Fiscal Especializada de personas desaparecidas de la PGR.







Acrónimos

- Cámara Nacional de Comercio (CANACO)
- · Centros de Respuesta Inmediata (CERI)
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM)
- Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
- Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA)
- Homeless Security Investigation (HSI)
- Immigration and Customs Enforcement (ICE)
- Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJER)
- Instituto Nacional de Migración (INAMI)
- Procuraduría General de la República (PGR)
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCyT)
- Secretaría de Gobernación (SEGOB)
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHyCP)
- Secretaría de la Defensa Nacional (SDN)
- Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE).
- Secretaría de Seguridad Pública Federal (SSPF)
- Sistema Nacional de Atención a Víctimas (CEAV)
- Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)







Presentación

La Guía que tiene en sus manos es un instrumento práctico para emprender la búsqueda inmediata de mujeres y niñas cuando son reportadas como desaparecidas o no localizadas.

La no localización y la desaparición, sea forzada o por particulares, es considerada un asunto de gravedad tanto para el Estado mexicano como en el derecho internacional de los derechos humanos, debido al daño que induce en las victimas directas e indirectas — familia y comunidad—. Este perjuicio trastoca la cultura y tradiciones del país al corromper los valores nacionales relativos a la justicia y la solidaridad, lo que a la postre, paradójicamente, deriva en la estigmatización de las mujeres y niñas que sufren las violaciones a los derechos humanos, al culpabilizarlas de los hechos.

Por lo anterior, es indispensable tomar medidas especiales para prevenir, investigar y sancionar la práctica de la desaparición forzada y por particulares, conforme al derecho internacional de los derechos humanos. Dichas disposiciones deben estar cimentadas en lo establecido en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, el cual consagra las obligaciones de promover, respetar y asegurar el cumplimiento de los derechos humanos para todas las personas que viven o transitan por el país.

En ese sentido, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), promueve desde el 2003², entre otras iniciativas, la aplicación de protocolos especializados de búsqueda de mujeres y níñas no localizadas o desaparecidas, como una posibilidad de atender con inmediatez esta compleja problemática.

¹ "Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. (Reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011).

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favorecíendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. (Adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011). Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. (Adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011)..."

Véase la página oficial de la CONAVIM: https://www.gob.mx/CONAVIM/archivo/prensa?order=DESC&page=2







Cabe señalar que en Ciudad Juárez, Chihuahua, en el año 2003, se realizó el primer esfuerzo de coordinación para la reacción de las fuerzas de seguridad y procuración de justicia ante la no localización de mujeres y niñas menores de 11 años de edad, previamente reportadas como desaparecidas o extraviadas bajo circunstancias consideradas de alto peligro, además de las acciones de prevención para disminuir los factores de riesgo.

Su aplicación, al paso del tiempo, evolucionó en el Mecanismo operativo de coordinación inmediata para la búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas y/o ausentes. En un tercer momento, el Mecanismo pasó a Protocolo de Atención, Reacción y Coordinación entre Autoridades Federales, Estatales y Municipales en caso de Extravio de Mujeres y Niñas (Protocolo Alba) para Ciudad Juárez Chihuahua como es conocido al momento. La experiencia, calificada como positiva, es replicada actualmente, con diversas variantes, en las entidades federativas de Chiapas, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Michoacán, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora y Tabasco.

Sin embargo, debido a la sofisticación con la que actúan las personas que violentan el estado de derecho, se requiere actualizar el Protocolo Alba con el fin de obtener mejores resultados.

En ese sentido, la presente Guía es una propuesta para la aplicación del Protocolo de Atención, Reacción y Coordinación entre Autoridades Federales, Estatales y Municipales en caso de Extravio de Mujeres y Niñas (Protocolo Alba), que incorpora las mejores prácticas identificadas y cuyo fin es coordinar esfuerzos y acciones entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno, sociedad civil, iniciativa privada y familias de las mujeres y niñas no localizadas o desaparecidas.

Es conveniente recordar que la violencia contra las mujeres se expresa de diversas formas; una de ellas es la relacionada con la desaparición forzada o por particulares de mujeres y niñas. En este caso, se requiere una actuación específica durante las primeras horas que consiste en integrar la perspectiva de género para un abordaje integral, coordinado y transparente, que rinda cuentas a las familias de las víctimas, como en cualquier otro caso de desaparición forzada o generada por particulares.

En esta Guía se encuentra una metodología práctica para abordar las obligaciones de investigación mediante un esquema de organización nacional con sus referentes en cada entidad federativa, para impulsar y dar seguimiento a las medidas de búsqueda, registro adecuado de los datos de cada caso para obtener estadísticas confiables y conocer el resultado de cada registro, así como impulsar medidas de prevención de estos actos, acorde a las necesidades específicas de cada región o entidad federativa.

18 de julio de 2018 PERIÓDICO OFICIAL Página 61







La Guía está dirigida a los encargados de las investigaciones —policias, ministerios públicos, fiscales, unidades especiales, entre otros— para atender y dar seguimiento de forma coordinada a los reportes de búsqueda de mujeres y niñas, así como para integrar adecuadamente a la comunidad y a las personas organizadas en las labores de localización.

En el proceso de elaboración de este estudio se consideraron los insumos de sistematización de las experiencias de aplicación del Protocolo Alba en el país, el análisis de las características de los 12 protocolos actualmente en funciones en igual número de entidades federativas³; además, se realizaron entrevistas directas a policías, ministerios públicos, fiscales y mandos superiores, entre otras autoridades del nivel federal y local de los Estados de México, Coahuila, Chiapas y Chihuahua, así como a autoridades asignadas al Consulado de Estados Unidos en Ciudad de Juárez.

Este esfuerzo permitió recoger datos sobre la correcta aplicación, ámbitos de oportunidad y retos de la estandarización de las acciones de búsqueda nacional. De ahi que la Guía divide su explicación en diferentes apartados: sugerencias para una adecuada estructura institucional, separación de las acciones de investigación y prevención, identificación de los liderazgos institucionales necesarios para las labores de coordinación y una matriz de indicadores para el seguimiento en la aplicación del Protocolo Alba.

A lo largo de este documento se podrán observa dos planteamientos, el primero dirigido a la implementación a nivel estatal del Protocolo Alba, y el segundo como fin último la creación de un esquema de coordinación nacional.

³ Actualmente se encuentra en funciones en Chiapas, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Michoacán, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora y Tabasco.

8







Capítulo 1 Alcances de la Guía

Alcance del Protocolo Alba

Hablar de la desaparición de personas en nuestro país es hablar del esfuerzo de las madres, hijas y grupos de familiares que han perseverado en la ardua tarea de sostener la búsqueda de sus seres queridos y de reivindicar su derecho a la justicia y a ser eficientemente atendidos por las autoridades competentes.

En su recorrido han logrado la solidaridad de todo el país en cuanto a requerir a las autoridades de los tres órdenes de gobierno para que refuercen las medidas que impidan la aparición de nuevos casos y para conocer la verdad de los existentes, en el entendido de que es un delito y una violación de derechos extremadamente compleja, por la vinculación con otros asuntos que atentan directamente contra las mujeres y niñas, tal como se muestra en el diagrama:



El Gobierno Federal, atendiendo ese reclamo, estableció medidas de actuación conjunta con los gobiernos de las entidades federativas para el desarrollo de procedimientos que homologuen criterios de búsqueda, investigación y conocimiento de la verdad, privilegiando la obligación de investigar, con independencia de qué actor público o privado realice la desaparición de mujeres y niñas, así como de dar atención a las familias, víctimas indirectas pero igualmente afectadas.







En ese sentido, los gobiernos federal y estatales, a través de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, instaron a atender la desaparición en general, y en particular de mujeres y niñas, a través de protocolos de búsqueda estandarizados, que orienten el actuar de quienes intervienen en las distintas fases de una investigación de este tipo, considerando las especificidades de edad, género y el lugar en donde ocurren.

El Protocolo Alba, desarrollado en la presente Guia es una herramienta que facilita la actuación de la autoridades involucradas en la búsqueda de mujeres y niñas, al sistematizar y documentar medidas probadas, para propiciar la cooperación entre autoridades de diversos órdenes y que ofrezcan soluciones adecuadas a las realidades diversas, complejas y cambiantes, que se viven en el país en materia de seguridad.

Adicionalmente, el uso del Protocolo Alba amplía las capacidades para implementar estándares e indicadores que aumenten las posibilidades de monítoreo y evaluación de las actividades para perfeccionar el propio Protocolo y convertirlo en un elemento que permita revertir la incidencia delictiva en el asunto que nos ocupa.

El Protocolo Alba, es un instrumento reactivo y operativo, forma parte de una estrategia más amplia de coordinación y cooperación planteadas en el esquema del órgano nacional⁴ y sus correspondientes en las entidades; lo que ayudará no solo a tener búsquedas más efectivas, sino también, a generar y dar seguimiento a las acciones de prevención necesarias.

Normatividad y responsabilidades institucionales

Los avances del marco legal de protección de los derechos humanos en México, especialmente desde el 10 de junio de 2011, donde se reforzó el reconocimiento de los derechos humanos y las garantías para su protección, es sin lugar a dudas un acto relevante que hoy se traduce en políticas públicas para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

En ese sentido, la obligación de investigar se recoge claramente en las actuales políticas públicas de seguridad y procuración de justicia dirigidas a mujeres y niñas, que establece, entre otras líneas de acción específica, la competencia concurrente de los tres órdenes de gobierno para disminuir los factores que atenten contra el disfrute de sus derechos, lo que no es más que hacer efectivo el derecho a la seguridad en su sentido más amplio.⁵

⁴ La descripción del esquema y actividades del órgano nacional, así como sus correspondientes en las entidades federativas, se explican a detalle en capítulo de II del presente documento.

Moloezník, Marcos Pablo. Estudio integrador sobre los retos y perspectivas de la seguridad en Retos y Perspectiva de la Seguridad y Justicia Penal, coordinadores Marcos Pablo Moloezník y María Esther Avelar Álvarez. Conacyt, Insíde, Fundación Victimología, University of San Diego y Ediciones de la Noche. México, pág. 28 al 30.







Una variable fundamental es así conocer los factores, características y algunas formas de operar de personas y grupos en contra de las mujeres y niñas; un ejemplo de esos avances, es el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED) y las estadísticas de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE).

Esos dos instrumentos han logrado en corto tiempo hacer estimaciones sobre el número de personas extraviadas, no localizadas o desaparecidas -forzadas o por particulares-, lo que permite contabilizar casi 25 mil personas.⁶ De ese global aproximadamente 45% son mujeres, en su mayoría entre 11 a 15 años.⁷

Frente a ese escenario, las policías, fiscales y otros actores que participan en la investigación y procuración de justicia, tienen el deber de investigar los casos de no localización o la desaparición forzada o por particulares de las mujeres y niñas. Están obligados no solo por el deber de cumplir con el marco normativo interno que les exige prevenir y atender los delitos contra las poblaciones con mayores posibilidades de ser agredidas, también por la prioridad de los gobiernos de dar a conocer el paradero de las mujeres y niñas que son reclamadas por sus familias y comunidad en general, a fin de que tales actos sean conocidos por el sistema de justicia.

Las obligaciones generales para la búsqueda e investigación de mujeres y niñas desaparecidas en México

Como se mencionó, la reforma constitucional en materia de derechos humanos otorga a las Convenciones y Tratados Internacionales jerarquia constitucional en el orden jurídico mexicano, al establecer que "todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados de los que el Estado mexicano sea parte."

Este avance se suma a las obligaciones derivadas de la sentencia sobre el caso Rosendo Radilla⁹ que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) estableció para el Poder Judicial, donde decidió que los jueces, tanto federales como locales, deben ejercer un control de convencionalidad ex oficio de la siguiente manera:¹⁰

11

⁶ Guevara B., José Antonio y Lucia Guadalupe Chávez Vargas. Propuestas para una Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas. Revista Dfensor, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Septiembre de 2015, pág. 5.

⁷ Presentación electrónica sobre las desapariciones forzadas por entidad federativa al 2015, elaborada a partir de datos del ENVIPE.

Reforma constitucional en materia de derechos humanos. Consultado en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5197494&fecha=22/06/2011

Gorte IDH, Caso Radilla Pacheco Vs. México, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de Noviembre de 2009. Serie C No. 209.

Expediente varios 99/2010 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de junio de 2011.







- Todos los derechos humanos contenidos en la Constitución (con fundamento en el artículo 1º y 133);
- Todos los derechos humanos contenidos en tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte (con fundamento en el artículo 1º constitucional);
- Los criterios vinculantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos establecidos en sentencias donde México fuera parte.

Lo anterior representa obligaciones para todas las autoridades del país a fin de establecer medidas apropiadas para respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos¹¹ de todas las personas, sin distinciones de ningún tipo.

Por ello, las autoridades de los distintos órganos del Estado deben tomar las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres; en el caso del ejecutivo, se deben realizar las acciones necesarias para cambiar las prácticas que atenten, impidan, obstaculicen o restrinjan el disfrute y ejercício de los derechos humanos, como es el caso de la desaparición forzada o por particulares en contra de mujeres y niñas.

La obligación de investigar en México

Puesto que se trata de un acto múltiple y complejo, como es el caso de la desaparición forzada o perpetrada por particulares-, las autoridades se ven obligadas a considerarlo como una violación y, al mismo tiempo, un delito con características especiales que reviste una particular gravedad; por ello, el marco jurídico internacional y la jurisprudencia de los tribunales internacionales de derechos humanos reconocen expresamente la obligación de investigar las desapariciones de personas, independiente del actor que las comenta, porque se contribuye a la lucha contra la impunidad y, al mismo tiempo, se hace efectivo el derecho de las víctimas a la verdad y se promueve una medida de prevención contra la posibilidad de que sucedan nuevos casos.

Lo anterior es plenamente reconocido en el marco normativo interno, específicamente en el artículo 19 de la Ley General del Víctimas, 12 que a la letra dice:

Las víctimas tienen el derecho imprescriptible a conocer la verdad y a recibir información específica sobre las violaciones de derechos o los delitos que las afectaron directamente, incluidas las circunstancias en que ocurrieron los hechos y,

Los académicos Sandra Serrano y Daniel Vázquez de FLACSO- México, explican que estos cuatro tipos de obligaciones se han derivado de las dos categorías normativas que se han manejado clásicamente en el derecho internacional de los derechos humanos (DIDH): las obligaciones de respetar y de garantizar los derechos humanos. Éstas se encuentran establecidas para México principalmente en el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el artículo 2º del PIDESC y en el artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). Ha sido desde el sistema interamericano de protección a los derechos humanos desde donde se ha generado mayor jurisprudencia en relación con los otros tipos de obligaciones.

Ley General de Víctimas. Capítulo V del Derecho a la Verdad. Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013, texto vigente, Última reforma publicada DOF 03/05/2013, pág. 13.







en los casos de personas desaparecidas, ausentes, no localizadas, extraviadas o fallecidas, a conocer su destino o paradero o el de sus restos.

Toda víctima que haya sido reportada como desaparecida tiene derecho a que las autoridades competentes inicien de manera eficaz y urgente las acciones para lograr su localización y, en su caso, su oportuno rescate.

El caso particular de las mujeres y niñas que sufren una desaparición forzada o por particulares supone indefectible la obligación de investigar a fin de determinar si se cometieron o no las violaciones de derechos humanos denunciadas y lograr el esclarecimiento desde un punto de vista penal, por todos los medios disponibles y mediante la coordinación de instituciones a través de protocolos de búsqueda.¹³

Según el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas en su Observación General 31¹⁴, la obligación de investigar se debe caracterizar, entre otros criterios, por adaptarse de acuerdo al objetivo que persigue y complementar la investigación desde los enfoques de derechos humanos, administrativo y penal, además de enfocarse en las víctimas y sus familias.

La presente Guía atiende precisamente a esos criterios de búsqueda e investigación incorporando la perspectiva de género en la atención de las denuncias de desaparición de mujeres y niñas reportadas como desaparecidas.

Obligación de coordinación en materia de seguridad y procuración de justicia en México

Entre otras medidas apropiadas para prevenir e investigar la práctica de las desapariciones forzadas o la realizada por partículares, ¹⁵ se encuentran las diversas reformas al Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual se regula mediante la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que, a su vez, es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹³ Op. cit. Ley General de Víctimas, artículo 21"El Estado, a través de las autoridades respectivas, tiene la obligación de iniciar, de inmediato y tan pronto como se haga de su conocimiento, todas las diligencias a su alcance para determinar el paradero de las personas desaparecidas. Toda víctima de desaparición tiene derecho a que las autoridades desplieguen las acciones pertinentes para su protección con el objetivo de preservar, al máximo posible, su vida y su integridad física y psicológica.

Esto incluye la instrumentación de protocolos de búsqueda conforme a la legislación aplicable y los Tratados Internacionales de los que México sea Parte..."

¹⁴ Observación General número 31 emítida por el Comité del Pacto del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Comité de Derechos Humanos, 80º Período de Sesiones. Cpr/C/21/Rev.1/Add.13, 26 de Mayo de 2004, Español. Punto 15, pág. 7

¹⁵ Actualmente, las iniciativas sobre desaparición involuntaria o forzada que se discuten en el Senado de la República, se orientan a equiparar la desaparición de personas realizadas por particulares con la forzada, así como las penas y derechos que puedan reclamar las familias de las víctimas, entre otros aspectos. Cabe señalar, que las desapariciones de personas practicada por particulares no se encuentra reconocida en buena parte del país o su tipificación no integra los criterios internacionales.







El artículo 21 constitucional señala en uno de sus párrafos que: "La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala".

En ese mismo artículo, más adelante, se indica que "la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución." ¹⁶

El sistema de seguridad determinó que entre los fines de la seguridad pública se encuentran: salvaguardar la integridad y derechos de las personas y preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Esto comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo.

Para cumplir con esa obligación de coordinación se establecieron las conferencias de Procuración de Justicia, ¹⁷ Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, ¹⁸ Nacional del Sistema Penitenciario, ¹⁹ Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal ²⁰ y los Consejos locales y regionales. ²¹

Respecto de las reuniones de los Consejos, su constitución contempla, cuando sea necesaria, la participación de una o más entidades federativas en funciones de seguridad pública. Esta participación puede ser temporal o permanente, y participarían las instituciones policiacas de cada entidad.

7 Esta conferencia está compuesta por los procuradores de justicia de cada entidad federativa y el Procurador general

¹⁶ Op. Cit.

La Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública se integra por los titulares de las dependencias encargadas de la Seguridad Pública de la Federación, los Estados y el Distrito Federal y será presidida por el Secretario de Gobernación o el funcionario que designe que habitualmente recae en el Comisionado de Seguridad Pública.

Esta se integrará por los titulares de los órganos de prevención y de reinserción social o sus equivalentes de la Federación, los Estados y el Distrito Federal, y será presidida por quien designe el titular de la Secretaria.

²⁰ La conferencia está integrada por los Presidentes Municipales y titulares de los órganos político-administrativos del Distrito Federal. Los consejos locales de seguridad pública elegirán dos alcaldes por estado y en el caso del Distrito Federal se elegirán dos jefes delegacionales.

²¹ Cada entidad federativa constituirá consejos locales de seguridad pública que estarán encargados de la coordinación, planeación e implementación del sistema en el ámbito. Además darán seguimiento a las propuestas aprobadas en el Consejo Nacional. En la misma, deben asistir los presidentes municipales, o en su caso, los jefes delegacionales en el Distrito Federal, asimismo las instituciones de seguridad pública correspondientes, también participa la secretaria de Gobernación.







Si bien la Ley no contempla la reunión de gobernadores, en la práctica se organizan en zonas para abordar las tareas de coordinación en seguridad pública, así como la firma de convenios y acuerdos que particularmente han celebrado estas entidades.

A continuación, se presenta el esquema general:



Al mismo tiempo, la reforma exige que se desarrollen instrumentos que apoyen la labor de coordinación precisa. En cuanto a este tema, la presente Guía aporta una metodología probada para coordinarse desde una instancia nacional con sus homologas en distintas entidades federativas, para atender la búsqueda de mujeres y niñas desaparecidas — forzada o por particulares—, asignando funciones y responsabilidades en todos los niveles de gobierno involucrados, para resolver eficazmente y a través de un sistema coordinado, la búsqueda, investigación y generación de información para la elaboración de estrategias de actuación.

La instalación de una mecanismo homologado para la localización de las mujeres y niñas que involucre la instancia nacional y las entidades federativas, permitiria que las denuncias sean abordadas con medidas que contemplen las diferencias geográficas, tipos de violencia, edad, origen étnico o nacional, entre otros, con el fin de actuar de forma oportuna y mayor eficacia. Al mismo tiempo, se convierta en el espacio de coordinación institucional para el intercambio de información, colaboración para la búsqueda y cooperación técnica desde lo local.







Lo anterior se encuentra en el marco de la política de seguridad y procuración de justicia, tal como estableció la Conferencia de Procuradores, ²² al señalar que las acciones coordinadas estandarizadas:

- Contribuyen a la búsqueda y localización de personas desaparecidas o no localizadas.
- Homologan la información de las distintas bases de datos.
- Socializan la información del banco para que esté disponible para todas las instituciones y población en general.
- Integran las bases de datos dispersas de todas las dependencias de los tres órdenes de gobierno.
- Suman actores a la colaboración para la búsqueda y localización de personas desaparecidas o no localizadas: las Procuradurías de los estados, Procuraduría General de la República, policías municipales, estatales y federales, entre otras.
- Aprovechan las facilidades tecnológicas y de comunicación que permitan acciones colaborativas en tiempo real y de manera simultánea.

Esos resultados esperados pretenden atender la compleja situación en que se encuentran los familiares de mujeres y niñas desaparecidas y la legítima demanda de las familias por recibir la atención oportuna y necesaria para la búsqueda y localización de sus seres queridos en forma efectiva.

En resumen, existe una obligación legal de coordinación entre la federación, entidades federativas, y municipios, debido a las facultades concurrentes, como es el caso de la desaparición de mujeres y niñas, donde las fuerzas de seguridad pública y procuración de justicia son los principales responsables de la aplicación de instrumentos para atender las demandas de seguridad.

Boletín Interprocuradurías, Nueva Época. Órgano de Información de la Conferencia Nacional de Procuración de Justícia. Enero 2013 – Junio 2013, Número 39, México. Disponible en: http://www.cnpj.gob.mx/publicaciones/Publicaciones/Bolet%C3%ADn%2039.0.pdf







Capítulo 2 Pasos para la aplicación de la Guía

Estructura organizacional para potenciar la operatividad del Protocolo Alba

Modelos para la búsqueda e investigación de mujeres y niñas desaparecidas o no localizadas en las entidades federativas.

Previo a la elaboración de esta Guía, se realizó el Diagnóstico General sobre Desaparición y Búsqueda de Mujeres y Niñas en México, ²³ con el fin de obtener evidencia que oriente la actualización del Protocolo Alba. Esa actualización debe atender a la incidencia de los casos denunciados, el marco legal vigente y la experiencia previa de los operadores de seguridad y procuración de justicia.

El Diagnóstico arrojó, entre otros hallazgos, que al menos 12 entidades trabajan en el Protocolo de Búsqueda y Localización de mujeres y niñas; sin embargo, su instrumentación no es homogénea, ní está necesariamente homologado: mientras unos estados se encuentran en su etapa de diseño, otros tienen grados de avance sustantivo en su implementación.

Tanto del análisis comparado de los protocolos que se aplican en las entidades federativas, como del estudio de campo realizado en algunos estados,²⁴ se observa el interés y voluntad que se ha puesto, a través de las instancias de procuración de justicia,

²⁸ La CONAVIM, en su carácter de órgano administrativo desconcentrado de la SEGOB encargado del diseño y seguimiento a la implementación de la política pública nacional en materia de derechos humanos de las mujeres y erradicación de la violencia en su contra, solicitó la realización de un Diagnóstico General sobre Desaparición y Búsqueda de Mujeres y Niñas en México con el objetivo de conocer el proceso de implementación y operatividad de los protocolos de búsqueda de personas en general y mujeres/niñas en particular, para desde ahí proponer un Modelo Nacional para la cooperación, coordinación y seguimiento de las acciones que las instancias de procuración de justicia llevan a cabo en

las entidades federativas, arrojando este ejercicio interesantes resultados que permiten conocer las buenas prácticas y las áreas de oportunidad que existen para el mejor y más efectivo abordaje de la problemática de las mujeres/niñas desaparecidas o no localizadas.

Para generar el Diagnóstico General sobre Desaparición y Búsqueda de Mujeres en México, se dividió el análisis en la recolección y estudio de los documentos que contienen los protocolos de búsqueda en cada entidad y aquellos que ya se operan, esto para detectar las acciones que pueden sugerirse para mejorar los mecanismos y resulten efectivos para la pronta localización de mujeres y niñas, así como para que se puedan investigar por las áreas correspondientes los delitos que de la desaparición se desprendan. El criterio para el primer análisis de los protocolos, fue el de retomar las entidades en las que se ha solicitado o declarado la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), siendo estas Chiapas, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Michoacán, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora y Tabasco. Por otra parte, se realizaron entrevistas presenciales a titulares de las unidades encargadas de la integración de expedientes o carpetas de investigación con motivo de los reportes de desaparición de mujeres y niñas, en los estados de Chihuahua, Chiapas, Coahuila y Estado de México







al establecer cambios en su forma de organización interna, tendientes a ser más funcionales y, sobre todo, más efectivos para la pronta localización de mujeres y niñas. El propósito es evitar que sean victimas de delitos por la desaparición en sí -forzada o por particulares-; aún y cuando la desaparición resulte presumiblemente voluntaria, que -por la inacción del estado- se les pueda colocar en situación de vulnerabilidad, al ser susceptibles de que se cometan en su contra delitos relacionados a esta problemática: por ejemplo, feminicidio, trata de personas, violación u otra clase de abusos o violencias hacia las mujeres.

Dentro de los cambios a los que se hace referencia, está la creación de áreas especializadas en delitos contra la mujer y aquellas para la búsqueda de personas en general²⁵. Asimismo, existe un esfuerzo por mejorar los sistemas de comunicación internos y de captura y registro de la información, que permita cubrir aquellas zonas o regiones en las que no se tenga acceso a estas nuevas áreas especializadas, sin que se retrase o no se realice la búsqueda pertinente.

En el tema de la coordinación que se requiere para cumplir con el deber del Estado de actuar de manera pronta y expedita, los hallazgos presentados en el Diagnóstico General sobre Desaparición y Búsqueda de Mujeres y Niñas en México, permitieron conocer las temáticas especializadas, mínimas e indispensables, para llevar a cabo investigaciones y búsquedas efectivas.

Retomando esas buenas prácticas, y habiendo tenido la oportunidad de conocer cuáles pueden ser los obstáculos en la operatividad del Protocolo Alba²⁶, esta Guía ofrece dos

²⁵ Derivado del Diagnóstico General sobre Desaparición y Búsqueda de Mujeres en México, se detectó que Chiapas, Guanajuato, Tabasco, Morelos y Jalisco cuentan con Unidades especializadas en la búsqueda de mujeres. En tanto que, el Estado de México, Coahuila y Sinaloa tienen una Fiscalía Especializada en Desapariciones en General.

²⁶ Para la elaboración del diagnóstico y guia se realizaron entrevistas a los siguientes operadores servidores públicos: Elba Margarita Orozco Chávez, Coordinadora de la Unidad Especializada en Investigación para la Búsqueda y Localización de Personas Ausentes o no Localizadas, Fiscalia Especializada de la Mujer en Ciudad Juárez, Chihuahua. Fiscalia Especializada de la Mujer; Alexander Cadet, Subdelegado del Instituto Nacional de Mígración en Cíudad Juárez, Chihuahua: Ernesto Jáuregui Venegas, fiscal para la Atención de Delitos Contra las Mujeres de la Fiscalía General del Estado Chihuahua, Chih.; Sol Salgado Ambros, Fiscal de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; Sayonara Encarnación Rosales, Agente del Ministerio Público en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; Emmanuel Toledo Molina, Ministerio Público de la Unidad Especializada en la Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Fiscalia Especializada para los Delitos Contra la Mujer de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas; Juan Armando Molina, Jefe de Unidad Especializada en la Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Fiscalia Especializada para los Delitos Contra la Mujer de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas; Ramón Dominguez Perea, Jefe de Departamento de la Dirección de Prevención de la Fiscalia EspeOgaz, Coordinadora de la Unidad de Delitos con Detenidos con la Fiscalía Estatal de la Mujer, Fiscalía Especializada de la Mujer; Jesús Tarango, Agregado Adjunto del Immigration and Customs Enforcement (ICE) en el Consulado de Estados Unidos en Ciudad Juárez; Ricardo Reyes, Asistente de la Oficina de Homeless Security Investigation en el Consulado de Estados Unidos en Ciudad Juárez; Laura Irene Moreno Espinoza, Coordinadora Regional de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género; Analú Terrera Torres, Agente del Ministerio Público adscrita al Área de Alerta Amber en Saltillo, Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila; José Juan Morales Galindo, Director de la Subprocuraduría de Seguridad en Saltillo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila; Gabríela Fante Quijano, Encargada de Alerta Amber, Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila: Ruth Lucia López Rodríguez, Agente de la Policía Investigadora, Adscrita en Alerta Amber, Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila; Sergio Pérez Narro, Unidad de Búsqueda Inmediata, Procuraduría General de







modelos organizacionales, mismos que, al gestarse desde y para las instancias estatales de procuración de justicia, se espera resulten de aplicación práctica y ágil. No pasa desapercibido el aporte que para el presente trabajo brinda la experiencia de años de aplicación del Protocolo Alba surgido en Ciudad Juárez en el 2005 y modificado en el 2012 para cumplir con lo dispuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.²⁷

La organización que se propone consiste en optimizar los recursos humanos, materiales y tecnológicos con los que cuentan las unidades o equipos de Ministerios Públicos - Policía Ministerial, distinguiendo patrones para aplicar los métodos más efectivos con respecto a la no localización o desaparición forzada o por particulares en contra de mujeres y niñas.

Si bien la figura de la Policía Ministerial es única e indivisible, con personalidad general para actuar dentro de cualquier caso de su competencia, resultaria de utilidad identificar el perfil y experiencia de sus integrantes para establecer la mejor forma de atender los casos.

Lo anterior se establece gracias a los testimonios de los diferentes servidores públicos entrevistados, que destacaron que, junto a las características propias de cada entidad federativa, se debe tomar en cuenta las capacidades de los/las agentes de la policía mínisterial para determinar sí el grupo de investigación debe regir su labor por tema o zona específica.

Por lo anterior, la Guía propone dos formas de organización:

- a) Trabajo distribuido en turnos, atendiendo al tiempo de respuesta, o
- b) Trabajo distribuido según el contexto y el perfil de la víctima directa.

A continuación se describen las características para la asignación de carpetas:

Criterios para asignación de casos según la distribución en turnos:

La asignación de casos por medio de un rol de turnos para cada equipo de agentes de policia ministerial o de investigación, puede ser una herramienta eficaz para homologar la

Justicia del Estado de Coahuila; Luis Valdéz, Agente Investigador de Búsqueda Inmediata, Procuraduria General de Justicia del Estado de Coahuila; Berenice Flores, Agente Investigador de Búsqueda Inmediata, Procuraduria General de Justicia del Estado de Coahuila; José Ángel Vergara Cepeda, Encargado de la Subprocuraduria de desaparecidos, Procuraduria General de Justicia del Estado de Coahuila; Sergio Sisbeles Alvarado, Subsecretario de Prevención Social y Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobierno del Gobierno del Estado de Coahuila; Eréndira Cruzvillegas Fuentes, Fiscal Especializada de personas desaparecidas de la PGR.

²⁷ Como parte del trabajo realizado para el Diagnóstico General sobre Desaparición y Búsqueda de Mujeres y Niñas en México se aplicaron cuestionarios y entrevistas a quienes implementan, operan y colaboran dentro del Protocolo Alba en Ciudad Juárez; siendo el instrumento que tiene más años operando en nuestro país, mismo que fue re-diseñado en seguimiento al cumplimiento de la sentencia González y otras vs México. El fiscal especializado para la atención de delitos contra las mujeres de Chihuahua hasta mayo de 2015 y quien re elaboró el instrumento, compartió su experiencia y realizó observaciones, de donde surge una de las propuestas para la re distribución del trabajo por "turnos" expuesta más adelante.







carga de trabajo que permita o posibilite que exista un periodo de tiempo entre la asignación de un caso y el siguiente, y generar así una programación de acciones a realizar sin distraerse por la urgencia de nuevos reportes; con ello, cada agente contaría con una carga igual de trabajo, lo que puede beneficiar a que todos los casos tengan la posibilidad del mismo nivel de avance.

Criterios para asignación de casos según el contexto y el perfil de la víctima:

Contexto de la desaparición o zona determinada: El contexto de desaparición se refiere a una zona y tiempo determinado donde de manera repetida ocurren las desapariciones; frecuentemente obedecen a fenómenos delincuenciales. La indagación de la desaparición de personas en un contexto de este tipo requiere investigaciones amplias y de largo alcance, con la aplicación de técnicas periciales para la detección del problema, que puede ser generado por estructuras criminales organizadas y que requieren otro nivel de articulación interinstitucional y no solo de actividades ministeriales.

Perfil de la víctima: Es un indicador importante para conocer —sin estereotipar— los motivos y circunstancias que pueden envolver una desaparición voluntaria o no; por ejemplo, la desaparición de una niña no obedece a las mismas causas que la de una mujer dentro de una relación de pareja o la de una adolescente o joven mujer en busca de empleo.

Estructura organizacional propuesta

El Diagnóstico General sobre Desaparición y Búsqueda de Mujeres y Niñas en México muestra la pertinencia de contar, dentro de las instancias de procuración de justicia, con áreas especializadas en los delitos cometidos en contra de las mujeres. Tratándose de desapariciones, parece también haber consenso entre las y los propios operadores, en que la búsqueda e investigación se debe atender y abordar de manera distinta dependiendo del sexo de la persona y su rango etario.

La estructura que se presenta toma en consideración las áreas y materias mínimas e indispensables para llevar a cabo búsquedas e investigaciones, mostrando la necesidad de generar y sostener un nivel óptimo de comunicación y coordinación no solo hacía el interior de las fiscalías o procuradurías, sino con las instancias nacionales y locales, que puedan contribuir desde sus espacios, atribuciones y facultades, con el propósito de realizar búsquedas inmediatas de mujeres y niñas que tengan el estatus de desaparecidas.

Para mayor conocimiento y mejor comprensión, en los siguientes capítulos se explicarán con detalle los pasos generales sugeridos para el Protocolo Alba para que cada entidad las adecue, tomando en cuenta sus capacidades y contexto, así como la forma de operar, integrarse y comunicarse de los distintos órganos que conforman el Modelo Nacional del Protocolo Alba, especialmente en aquellas entidades que comienzan con la instalación del Protocolo Alba.







Adicionalmente, es conveniente que las dependencias establezcan sus áreas de trabajo con funciones homologadas con el resto del país, con el fin de facilitar la transferencia de información y experiencias al momento de la investigación, así como las metodologías empleadas para la atención de las carpetas de investigación, entre otros aspectos.

Con base en lo antes expuesto, se muestran las siguientes estructuras organizativas:

a) Modelo I

- I. Fiscalia General de Justicia/Procuraduría General de Justicia
 - 1. Área de Servicios Periciales y Ciencias Forenses (recomendada su autonomía en un instituto independiente).
 - 2. Área de sistemas o plataformas para registro y seguimiento de casos.
- II. Fiscalía/Subprocuraduría Especializada en Atención de Delitos contra las Mujeres
 - 1. Coordinaciones Regionales.
 - 2. Unidad para la Búsqueda de Mujeres y Niñas desaparecidas.
 - 2.1 Grupos organizados por turnos para la búsqueda e investigación: MP/Policías ministeriales o de investigación.
 - 2.2 Grupo para la investigación de casos frios o no resueltos antes de la operación del Protocolo Alba.
 - Áreas: médica, psicológica y de trabajo social.
- III. Corporaciones policíacas de los tres órdenes de gobierno
- IV. Consejo Estatal del Protocolo Alba
 - 1. Grupo Operativo /Reactivo Alba.
 - 2. Grupo Preventivo Alba.

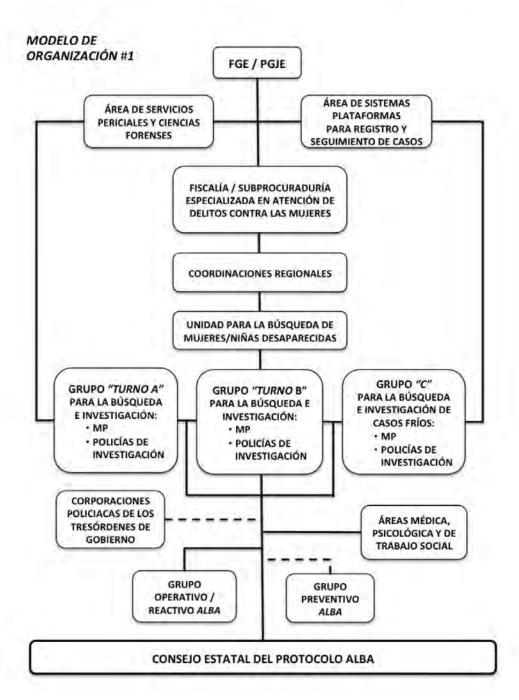
b) Modelo II

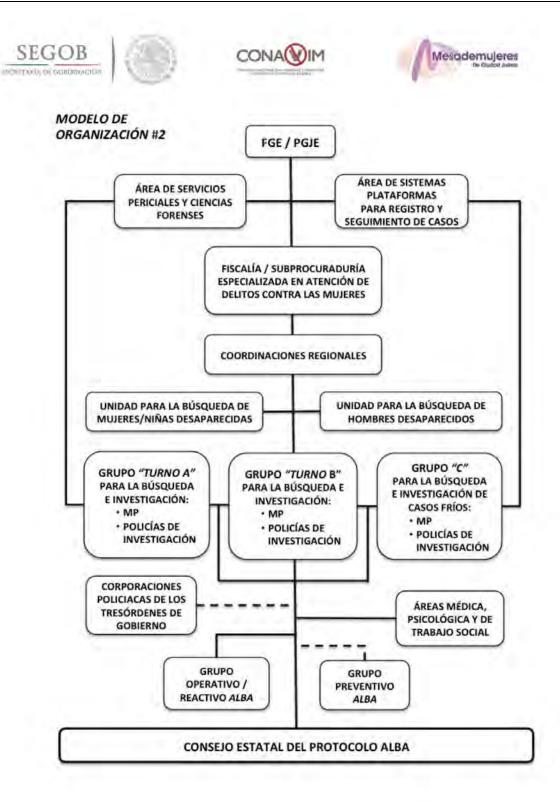
- I. Fiscalía General de Justicia/Procuraduría General de Justicia
 - Área de Servicios Periciales y Ciencias Forenses (recomendada su autonomía en un instituto independiente).
 - 2. Área de sistemas o plataformas para registro y seguimiento de casos.
- II. Fiscalía/ Subprocuraduría Especializada en Personas Desaparecidas
 - 1. Coordinaciones Regionales.
 - 2. Unidad para la Búsqueda de hombres desaparecidos.
 - 3. Unidad para la Búsqueda de Mujeres y Niñas desaparecidas.
 - 3.1 Grupos organizados por perfiles y zonas geográficas de la desaparición para la búsqueda e investigación: MP/Policías ministeriales o de investigación.
 - 3.2 Grupo para la investigación de casos fríos o no resueltos antes de la operación del Protocolo de búsqueda Alba.
 - 4. Áreas: médica, psicológica y de trabajo social
- III. Corporaciones policíacas de los tres órdenes de gobierno
- IV. Consejo Estatal del Protocolo Alba
 - 1. Grupo Operativo/Reactivo Alba.
- 2. Grupo Preventivo Alba.

















Consejo Nacional y Consejos Estatales del Protocolo de Atención, Reacción y Coordinación entre Autoridades Federales, Estatales y Municipales en caso de Extravio de Mujeres y Niñas (Protocolo Alba)

Lecciones aprendidas del Protocolo Alba en Ciudad Juárez:

Grupo Técnico de Colaboración

El mecanismo para la atención, reacción y coordinación con los diferentes órdenes y niveles de gobierno para la búsqueda y localización de mujeres y niñas, tuvo su origen en el 2003, con acciones de colaboración y coordinación, a las que dieron por nombre Operativo Alba, enmarcadas en el programa "de las 40 acciones" surgido en el seno de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, de la cual deriva y permanece hasta la fecha la Subcomisión de Coordinación y Enlace para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, coordinada por la CONAVIM. Lo que hoy se conoce como Protocolo Alba, empezó con la suma de voluntades de instancias principalmente enfocadas a la seguridad pública y como consecuencia del impulso de las organizaciones de la sociedad cívil en Ciudad Juárez.

Respetando su naturaleza, el Protocolo Alba no es solamente un mecanismo de reacción inmediata entre corporaciones policiacas; es, sobre todo, un espacio donde convergen dependencias y organismos públicos y privados, que además de colaborar en las acciones de búsqueda tras la presentación de un reporte por la desaparición de una mujer o niña, desarrollan acciones encaminadas a la prevención y no repetición de los hechos que propician las desapariciones.

En este sentido, la institución del Minísterio Público recibe, en el desempeño de su función, el apoyo de su Grupo Técnico de Colaboración (GTC), el cual está dividido en integrantes y participantes; los primeros son representantes de primer nivel de las instancias públicas que, por razón de sus facultades y atribuciones, están obligadas a contribuir en las acciones de búsqueda y localización; los segundos lo integran los organismos públicos dedicados a la atención directa y prevención, así como organismos civiles o sociales.

Los organismos públicos, si bien no tienen obligaciones de investigar, si tienen atribuciones para la atención directa a las victimas y generan acciones de prevención; es el caso de los institutos de la mujeres o las agrupadas en los centros de justicia para las mujeres, por mencionar algunas.







En el caso de los organismos civiles y sociales que se suman por el compromiso social y la voluntad de querer contribuir a la erradicación de la problemática, su participación social y civil resulta indispensable para la atención del caso inmediato, especialmente para la difusión o recabar datos que pueden ser útiles para la autoridad. Al mismo tiempo, el contacto con la sociedad civil organizada contribuye a identificar, documentar e implementar medidas que contribuyen a la atención de los familiares y a promover acciones de prevención a corto, mediano y largo plazo que favorezcan la disminución de los factores de riesgos y aumenten los factores de protección para la seguridad para las mujeres y niñas.

Como resultado del Diagnóstico General sobre Desaparición y Búsqueda de Mujeres y Niñas en México, en el apartado correspondiente al Grupo Técnico de Colaboración del Protocolo Alba, se encontró que pudiera ser conveniente, para la mayor efectividad y mejor seguimiento de las acciones operativas y preventivas, es decir dividir el GTC en distintas mesas.

Esta medida tiene dos propósitos. En un primer momento, las autoridades focalicen la atención en aquellas circunstancias y/o situaciones que tienen relación con la desaparición de mujeres y niñas, en ese sentido, las organizaciones pueden colaborar en recolectar o difundir datos que ayuden a la localización debido a su capacidad de movilización en la comunidad.

Por otro lado, el trabajo de comunicación y enlace con las organizaciones sociales y civiles permite diseñar e implementar medidas de atención directa de la victima y sus familias y ensayar acciones de prevención que se propongan desde el GTC, ambas impactan en descargar el sistema de seguridad y procuración de justicia habitualmente saturado.

Estructura organizacional para el funcionamiento del Consejo Nacional y de los Consejos Estatales del Protocolo Alba

Como anteriormente se mencionó, la propuesta de un mecanismo de coordinación nacional responde a los retos que implica su implementación, las necesidades técnicas y/o presupuestales actualmente son determinantes para el buen funcionamiento de cualquier mecanismo, en tal sentido la concepción de una coordinación nacional con el fin de contribuir con los órganos estatales en la materia, tiene que considerarse desde un inicio.

En ese sentido, esta propuesta vislumbra y propone, sustentada en el Diagnóstico General sobre Desaparición y Búsqueda de Mujeres en México, un cambio en la forma de vincularse dentro del protocolo de búsqueda e investigación en las entidades federativas, tendiente a la efectividad de las acciones en los rubros de atención, prevención e investigación para la erradicación de la violencia contra las mujeres, manifestada esta última en la desaparición y las causas por las cuales ocurre ya sea voluntaria o involuntaria. La estructura para la conformación del Consejo Nacional del Protocolo Alba se diseñó pensando en que pueda fungir como un espejo con los estados, que posibilite la







practicidad y el mejor flujo de información entre las áreas homólogas con excepción de la Coordinación general, que es para todo el sistema. Para el funcionamiento de este mecanismo son dos variables determinantes, la primera, el avance en la implementación en las entidades y la segunda, la búsqueda de la instancia que con base en sus facultades pueda coordinar un mecanismo nacional de esta naturaleza.

Estructura organizacional:

I. Consejo Nacional del Protocolo Alba

- 1. Secretaría Técnica
- 2. Coordinación General
- 2.1 Coordinación de Vinculación
- 2.2 Coordinación de Monitoreo y Evaluación
- 2.3 Coordinación de Procesamiento y Análisis de la Información
- 2.4 Coordinación de Fortalecimiento Institucional

II. Grupo Operativo (Nacional o Estatal) Alba²⁹

III. Grupo Preventivo (Nacional o Estatal) Alba³⁰ Se proponen las siguientes dependencias para integrar la estructura del Protocolo ALBA:

En el ámbito local:

- Fiscalia General del Estado por conducto de la Fiscalia Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y de la Fiscalía Especializada en Seguridad y Prevención y la Policía Estatal Única.
- Secretaría de Seguridad Pública Municipal por conducto de la Policía Municipal y la Dirección de Tránsito.
- Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social del DIF
- Secretaría de Seguridad Pública Federal, por conducto de la Policía Federal, Coordinación de Seguridad Regional, así como los Centros de Respuesta Inmediata CERI.
- Secretaría de la Defensa Nacional.
- Procuraduría General de la República, a través de la Delegación para convocar a la Policía Federal Ministerial, Agregadurías y la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA).
- Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y del Instituto Nacional de Migración.

²⁸ Su funcionamiento y asignación de acciones será abordado en el capítulo de Lineamientos de Operación.

²⁹ El Grupo Operativo se relaciona con las actividades de investigación.

³⁰ El Grupo Preventivo se relaciona con las actividades de difusión, apoyo y prevención en los casos reconocidos por el Protocolo Alba.







- Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Consulados cuando corresponda.
- Instituciones Policiales Internacionales en el caso de las ciudades fronterizas
- Instituto de las Mujeres
- Aduana Fronteriza a través de sus Oficiales de Comercio Exterior (OCE) cuando corresponda

Participantes de la sociedad civil:

- CANACO Cámara Nacional de Comercio para involucrar a cadenas de comercios, hoteles, bares, entre otros
- Directivos de hospitales locales y federales
- Medios masivos de comunicación
- Organismos no gubernamentales.
- Otros con reconocimiento en la comunidad.

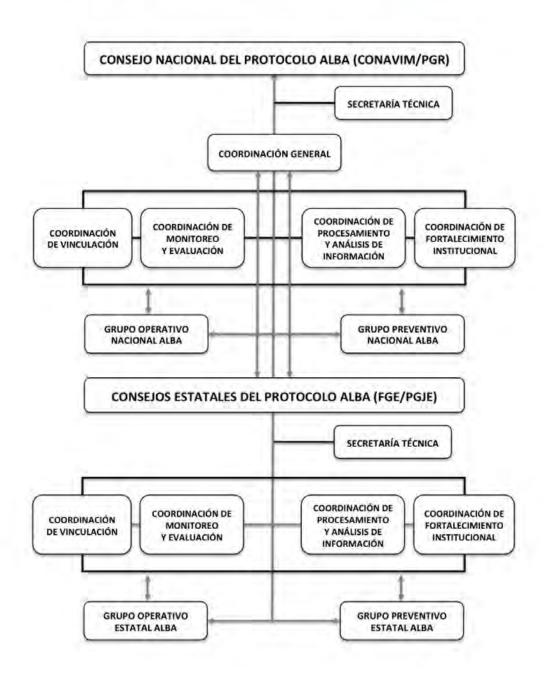
En el ámbito federal:

- Secretaría de Gobernación-CONAVIM. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.
- Procuraduría General de la República (PGR).
- Sistema Nacional de Atención a Víctimas (CEAV).
- Secretaría de Seguridad Pública Federal (SSPF)
- Secretaría de la Defensa Nacional (SDN).
- Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCyT).
- Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE).
- Instituto Nacional de las Mujeres.
- Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHyCP).
- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)















Pautas generales para la operatividad del Protocolo Alba en las entidades federativas

Esta sección de la Guía es una herramienta práctica para quienes se encuentran desempeñando una labor investigativa en las dependencias locales de seguridad y procuración de justicia. En ella se presentan las pautas generales para la operatividad del Protocolo Alba, dividiendo las acciones ministeriales, policiales y periciales en fases. La primera fase se orienta a las diligencias urgentes, en la segunda fase se establecen las diligencias intermedias y en la tercera se presentan las vías para la desactivación del Protocolo Alba.

En cada una de las fases se presentan a detalle las actividades específicas a desarrollar por cada uno de los actores públicos involucrados, tanto para los grupos organizados por perfiles como por zonas, con el fin de conocerlas en el menor tiempo posible:

- a) A quién se busca. Características de la mujer o niña desaparecida.
- b) Por qué motivos se busca. Valoración de las hipótesis de la desaparición.
- c) Cómo se busca. Dependiendo de las circunstancias de la desaparición.
- d) Con qué recursos se busca. Humanos, materiales y tecnológicos disponibles en el interior de las fiscalías/procuradurías de justicia o en las instancias auxiliares de los distintos órdenes de gobierno.

Fases³¹

Fase 1 Diligencias Urgentes

1. En esta fase se recibe el reporte, notícia o denuncia de la desaparición y, sin necesidad de que transcurra determinado número de horas (12, 24, 36 o 78 horas, según sea el caso), se inicia la carpeta de investigación por parte del Ministerio Público. Cabe resaltar que la apertura de la carpeta de investigación es un momento clave en la activación del Protocolo Alba: según la experiencia de los operadores de seguridad y procuración de justicia, permite formalizar la denuncia y dar cuenta de ello ante la familias de las victimas, mejora el monitoreo por parte de los superiores jerárquicos y permite documentar desde el inicio los sucesos del caso denunciado; además, permitirá al Grupo Preventivo sistematizar medidas efectivas de difusión y las acciones de prevención.

En la Tabla y Ruta crítica que se muestran en este apartado, se describen con detalle las fases y las acciones a realizar paso a paso, según las funciones y atribuciones de cada instancia interviniente.

29







Cabe señalar, que la carpeta de investigación se inicia utilizando los medios electrónicos de que disponga la instancia de procuración de justicia para la presentación de reportes o denuncias o por el número telefónico de emergencias, sin perjuicio de ratificarlo en las siguientes horas. Las corporaciones de seguridad pública estatal o municipal que conozcan de la desaparición deberán dar aviso inmediato a la procuraduría o fiscalía para que levante el reporte e inicie la carpeta de investigación. Considerando que la persona que reporta el hecho puede ser también una víctima indirecta, se deberá procurar que se encuentre emocionalmente estable; en caso contrario, se le debe brindar apoyo psicológico y, una vez en condiciones, recabar de ella todos los datos de identidad y de localización.

Para recibir apoyo, las víctimas indirectas deben ser canalizadas desde la procuraduría o fiscalía hacia instancias especializadas en atención a víctimas, como la Comisión de Atención a Víctimas (CEAV) de la entidad federativa, Centros de Justicia para las Mujeres (CJM), DIF Estatales, organismos civiles reconocidos, por citar algunos.

Se recomienda que la estrategia para la canalización de las víctimas indirectas sea previamente definida tanto para evitar traslados innecesarios y revictimización de los familiares, como para generar lazos de confianza con la autoridad para recabar información en las primeras horas de los hechos denunciados.

Si quien reporta es familiar de la mujer o niña desaparecida o persona de su círculo cercano, se solicitará, desde el primer momento, una fotografía reciente de la mujer y/o niña; en caso de no contar con ella, debe tratar de realizarse el retrato hablado, apoyándose del área de servicios periciales correspondiente. Cabe señalar que esa información debe estar disponible en un formato, el cual debe identificarse como: formato para la búsqueda de la niña o mujer no localizada o desaparecida.

Para evitar acciones de revictimización, se buscará colectar en este acto todos los datos necesarios para conocer las características de la persona desaparecida: su entorno familiar, relacional, laboral y financiero, utilizando el mismo formato; luego de ser explicadas las razones y pertinencia para la investigación, se solicitan los consentimientos para: 1) la obtención de pruebas genéticas, 2) la obtención de pruebas dactiloscópicas, 3) la extracción de información de aparatos de telefonía celular o de cómputo y 4) para el ingreso a las redes sociales de la mujer desaparecida.







Una vez diligenciado, el formato para la búsqueda de la mujer o niña no localizada o desaparecida forzada o por particulares se registrará en el sistema de base de datos al que se tenga acceso y se dará aviso o notificará lo procedente al enlace estatal y al federal de Alerta Amber en caso de tratarse de una menor de edad.

2. El Ministerio Público ordenará a la policia de investigación/mínisterial bajo su mando que realice las indagaciones de campo —entrevistas a familiares, amigas/os, empleadores o docentes de la persona, búsqueda en hoteles, centros penítenciarios, hospitales, servicio médico forense, etc. — o de gabinete, a través de búsquedas en bases de datos de personas desaparecidas o no localizadas.

Se debe destacar que la presenta Guía no puede establecer los formatos, pues requiere del acuerdo de las dependencias para su diseño y aprobación, pero se ofrece una propuesta con los elementos minimos mencionados para permitir que funcione el esquema de coordinación nacional.

El diseño del formato que aparece en la presente propuesta se sustenta en la información que consideraron básica los operadores del Protocolo ALBA entrevistados en la fase de diagnóstico. Este formato deberá ser revisado y aprobado por las autoridades cuando se establezcan los mecanismos para la instalación del presente Protocolo en todo el país.

Volviendo a las acciones dispuestas en la primera fase, se solicitará el auxilio de las policías de seguridad pública del estado y municipio, para que realicen patrullajes con la cédula de identidad generada. La presentación del reporte se orienta a evitar la duplicación de acciones a fin de no revictimizar a la familia. Debe reforzarse la búsqueda en hospitales, hoteles, estaciones de policía, entre otros sitios, según la valoración de la o el agente a cargo de la carpeta de investigación.

En este sentido, el Ministerio Público local solicitará la colaboración de la Policía Federal, el Instituto Nacional de Migración y de autoridades de países vecinos —si se valora la necesidad— para que inicien la búsqueda en sus plataformas de registro y seguimiento de datos; además, se pide notificar la desaparición a las autoridades competentes a cargo de la supervisión en las carreteras y entradas y salidas del país.







3. En las primeras 12 horas, el Ministerio Público recabará los informes preliminares y, de no tener ubicada con certeza a la mujer o niña, se activa la segunda fase del Protocolo Alba. Cabe señalar, que existe la obligación de todas las instituciones y sus operadores de remitir información al Ministerio Público o Fiscal encargado, con el fin de facilitar las labores de búsqueda y localización, así como dar con los posibles responsables de los posibles ilicitos y violación a los derechos humanos de las mujeres y niñas.

Al concluir con los informes recabados en las primeras 12 horas, se cierra la Fase de las Diligencias Urgentes; los siguientes datos se recibirán dentro de las 24, 48 y 72 horas subsecuentes, según el grado de dificultad y especialización de las tareas asignadas. Las acciones planteadas en este Protocolo se extienden a la investigación y no concluyen al iniciar la carpeta; es decir que hay una obligación de las autoridades competentes para continuar con las investigaciones debido a que el Protocolo Alba es un instrumento de coordinación y no de metodología de investigación pericial.

Fase 2 Diligencias Intermedias

Una vez pasadas las 12 horas que comprende la fase 1 se dará inicio a las acciones de la fase 2. Ésta tiene como propósito profundizar en la estrategia de localización y búsqueda de las mujeres y niñas.

Como primera medida de la segunda fase, se deberán precisar las hípótesis de la investigación, así como focalizar las solicitudes de colaboración de las dependencias directamente involucradas en el Protocolo Alba, así como aquellas que por su responsabilidad en vía de colaboración deben prestar ayuda a los casos, como es el caso de FEVIMTRA de la PGR o del INAMI, en el caso que la víctima sea migrante internacional, por citar ejemplos.

A continuación se detallan las acciones de la fase 2:

 El Ministerio Público definirá la estrategia a partir de la información recolectada, formulando en primer lugar las hipótesis de investigación que la guíen y den profundidad en esta fase:







- a) La mujer se ausenta por algún problema físico o emocional que padezca (adicciones, discapacidad, enfermedad mental, etc.).
- b) La mujer decide ausentarse voluntariamente porque sufrió algún delito o hecho violento en su entorno familiar o social más cercano.
- La mujer, desde un primer momento, pudo ser víctima de algún delito (desaparición forzada o involuntaria; trata de personas en sus diversas modalidades; feminicidio; entre otros).
- d) La mujer, aunque ausente en el inicio de manera voluntaria, se encuentra en situación de vulnerabilidad por la probable comisión es su contra de algún delito y sin poder comunicarse con su gente cercana.
- 2. El Ministerio Público deberá girar oficio de notificación de la desaparición y solicitud de colaboración a las instancias de procuración de justicia del país, para que realicen la búsqueda en las bases de datos a las que se tenga acceso. A la PGR le solicitará el registro de los datos de la persona desaparecida en sus plataformas y la búsqueda a través de estos medios. Igualmente, y de valorarse como necesario, solicitará en vía de colaboración a la PGR que le auxilie con la o las alertas internacionales correspondientes según el caso. Adicionalmente, la PGR deberá informar al interior de esa institución federal para que se inicie la carpeta o expediente de búsqueda según las atribuciones que correspondan, manteniendo un canal de comunicación abierto para evitar duplicidad de acciones.
- 3. El Ministerio Público, una vez cubiertos los requisitos legales a que haya lugar y habiendo recabado desde la primera fase los consentimientos informados de familiares o personas con interés legítimo, solicitará a las distintas áreas de los servicios periciales que realicen la recolección de muestras e información. 32
- 4. El Ministerio Público dará seguimiento a las acciones que se encuentran en ejecución desde la primera fase; una vez que las instancias de reacción inmediata y operativa³³ se hallen realizando la búsqueda e investigación, procederá a expandir la búsqueda a través del Grupo Preventivo Alba³⁴ a quienes primordialmente se les asignan tareas

³² Si la instancia local no cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo esta labor, se deberá recurrir a la Procuraduría General de la República para su colaboración.

³³ Los integrantes del Grupo Operativo/reactivo Alba auxilian durante todo el proceso de manera escalonada y según lo considere el o la agente del MP a cargo de la investigación, como puede verse en la Tabla y Ruta crítica. Quienes conforman este Grupo liderado por las Unidades Especializadas de Búsqueda en cada Fiscalía o Procuraduría local, son: PGR, FEVIMTRA, Policía Federal, Policías Estatal y Municipal, y por supuesto la Policía Ministerial o de investigación.

³⁴ El Grupo Preventivo Alba se dispone que tenga, como parte del Consejo Estatal del Protocolo Alba, otras funciones específicamente relacionadas a la prevención de las violencias y/o delitos que favorezcan la desaparición de mujeres y niñas, sin embargo, para las acciones de búsqueda les corresponde principalmente contribuir a la difusión de la pesquisa o cédula de identidad y en caso de localizarse a la persona, dar aviso inmediato al área encargada. Dicho Grupo deberá buscarse que esté integrado por representantes de instancias u organismos públicos o privados con interés, conocimiento y experiencia en el tema de personas desaparecidas y género. Véase la Tabla de las Pautas generales.







de difusión según sus funciones y facultades de intervención.

 En el supuesto de no encontrar a la mujer o niña y de no tenerse líneas de investigación que conduzcan a su localización, se seguirán llevando a cabo las acciones descritas, además de aquellas que valore como convenientes el Ministerio Público a cargo de la investigación.

Fase 3 Desactivación del Protocolo Alba

En esta tercera fase se desactiva el Protocolo con la localización de la mujer o niña a la que se busca, ya sea con vida o sin vida.

- 1. De ubicarse a la persona con vida por parte de los elementos de la Policía Ministerial o de investigación, se le dará vista de inmediato al Ministerio Público a cargo de la búsqueda e investigación, para que disponga las medidas necesarias a efecto de resguardar a la persona y determinar su estado de salud. Asimismo, si se desprende la comisión de uno o varios delitos, se preverá lo conducente para el aseguramiento del o los probables responsables y de los lugares u objetos que tengan relación, todo lo cual debe hacerse siguiendo las disposiciones contenidas en los protocolos establecidos para evitar que se vean afectadas las evidencias o indicios en caso de ser utilizadas en juicio. Si la mujer o niña es localizada por cualquier otra instancia interviniente en el mecanismo, debe dar noticia de inmediato a la Unidad o área especializada de la fiscalía o procuraduría de justicia local.
 - a) Luego de ser atendida por los servicios médicos, el Ministerio Público deberá entrevistar a la mujer o niña para indagar respecto a las circunstancias de la desaparición, determinar si procede tomar o solicitar de la autoridad judicial las medidas de protección correspondientes y posteriormente, de no existir inconveniente, se llame a la familia o persona con interés legítimo para que acuda a las instalaciones donde se encuentre la persona localizada.
 - b) También se deberá valorar, considerando los hechos sucedidos, si la mujer/niña y/o sus familiares requieren de algún tipo de apoyo legal, psicológico o asistencial para que sean canalizada/os a las áreas que puedan brindar el servicio. Es recomendable que el Grupo Preventivo Alba dé seguimiento a estas acciones para poder evaluar si la atención brindada es adecuada y conocer el impacto que tiene en la vida de las personas canalizadas.







- c) El Ministerio Público, con base en la información recabada, resolverá si existen o no indicios o evidencias que permitan concluir válidamente que se pudo haber cometido uno o varios delitos, en caso afirmativo turnará la carpeta a la unidad o área competente con lo cual se desactiva el Protocolo.
- 2. En caso de recibir la noticia del hallazgo de un cuerpo no identificado, se deberán seguir los procedimientos establecidos para el procesamiento de la escena del crimen y la cadena de custodia de indicios y/o evidencias. En caso necesario, el Ministerio Público ordenará a la policía ministerial y a los servicios periciales que acudan al lugar y recaben las muestras del cuerpo localizado para cotejarlas con las tomadas previamente, principalmente la relativa al ADN y la dactiloscópica.
- 3. El Ministerio Público deberá informar a familiares o personas con interés legítimo de la localización sin vida, considerando las disposiciones legales en materia de la atención a las víctimas y debiéndose tomar las medidas para su protección y restablecimiento emocional. Es conveniente que el Grupo Preventivo Alba dé seguimiento a estas acciones para poder evaluarlas y medir el impacto causado.
- 4. En cualquiera de los supuestos de la localización, el Ministerio Público informará de la misma a todas las instancias intervinientes en la búsqueda y lo deberá registrar en las bases de datos a las que se tenga acceso.
- Por último, el Ministerio Público turnará la carpeta de investigación/expediente a la unidad o área de homicidios o feminicidios según la organización interna de cada fiscalía o procuraduría de justicia, acción con la cual se desactiva el Protocolo Alba.







Fase	Descripción general	Responsables/ Participantes	Desarrollo de actividades	Tiempo
		Agente del Ministerio	Recibir la noticia de la desaparición de mujer/niña (instalaciones de la FGE/PGJE, Sistema de emergencias o micro sitio en página de internet si fuere el caso)	
			Levantar el reporte recabando los datos de identificación de la persona que acude a notificar de la desaparición	
		Público adscrita/o al	Iniciar expediente o carpeta de investigación	
		Grupo de Búsqueda "A" o "B" "Perfiles" o "Zonas"	Diligenciar el Formato de Búsqueda de Mujer/niña desaparecida (características de la persona y circunstancias de desaparición. Tomar en consideración los cuestionarios AM/PM de PGR	
			Recabar fotografía y elaborar cédula de identidad o pesquisa. En caso de que no exista fotografía se pida a Servicios periciales se elabore retrato hablado	
			Dar aviso al enlace de Alerta AMBER federal (FEVIMTRA) y estatal correspondiente	
	DILIGENCIAS URGENTES: Recepción de la noticia de la desaparición, recolección de información, indicios / evidencias / difusión entre instancias operativas	GENTES: epción de la icia de la aparición, olección de crimación, icios / dencias / usión entre tancias epción de la Grupo de Búsqueda "A" o "B" "Perfiles" o "Zonas" Policía ministerial / investigación adscrita al Grupo de Búsqueda	Instruir a elementos de la Policía ministerial/investigación para que realicen diligencias de campo o de gabinete que correspondan según el caso	
			Instruir a las policías estatal y municipal –a través del enlace del Grupo Operativo/Reactivo Alba para que realice la búsqueda, debiendo compartir la pesquisa o cédula de identidad	
			Solicitar a la Policía Federal el apoyo para la búsqueda en: 1) puntos de internamiento y salida, 2) en carreteras y, 3) bases de datos para el cruce de información	
1			Solicitar –tratándose de ciudades fronterizas- la colaboración de los consulados para la búsqueda en: 1) puntos de internamiento y salida, 2) en carreteras y, 3) bases de datos para el cruce de información	
			Investigar en el entorno familiar, social, escolar y laboral de la mujer/niña desaparecida	
			Investigar en los centros de internamiento para jóvenes, readaptación, reinserción y servicio médico forense de la localidad	
			Elaborar informe de resultados de investigación preliminar	
			Presentar su informe a la o el Agente del Ministerio Público a cargo de la carpeta o expediente	
			Realizar patrullajes focalizados según las instrucciones del MP a cargo de la carpeta o expediente	
			Verificar, si así se requiere, en bases de datos a las que se tenga acceso, el número de serie y número de placas de vehículos relacionados con la desaparición de la mujer/niña (las corporaciones de seguridad pública utilizan o tienen acceso al Sistema de Información Estatal del Sistema Estatal de Seguridad Pública. C4, 911)	
			Acceder al Sistema Público de Video vigilancia prioritariamente de la zona geográfica donde se presume desapareció la mujer/niña para tratar de obtener información que lleve a la localización	







Fase	Descripción general	Responsables/ Participantes	Desarrollo de actividades	Tiempo
		Policía estatal y Policía	Realizar la búsqueda de la mujer/niña desaparecida en hoteles y moteles de la localidad	
		municipal a través del	Elaborar informe parcial de resultados preliminar	
		enlace del Grupo	Presentar su informe policial homologado al enlace del Grupo Operativo /Reactivo Alba	
		Operativo / Reactivo Alba	para que este lo envíe a la o el Agente del Ministerio Público a cargo de la carpeta o	
			expediente	
		Policía Federal a través del enlace del Grupo Operativo / Reactivo Alba Policía Federal a	Indagar utilizando las Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones a las que tiene	
			acceso, respecto de la desaparición de la mujer o niña de que se trate, así como de personas o vehículos relacionadas con la desaparición	
			Distribuir a través de sus bases de datos, la pesquisa o cédula de identidad de la	
			mujer/niña desaparecida, a las divisiones	
			Establecer unidades destacamentadas en aeropuertos, carreteras y puentes fronterizos	
		través del enlace del Grupo Operativo / Reactivo Alba	Presentar su informe a la o el Agente del Ministerio Público a cargo de la carpeta o expediente	
			Enviar información de la persona desaparecida a los puertos de entrada y salida	
		Consulados /	Consultar en sus bases de datos información de la mujer/niña desaparecida, o de la o las	
		autoridades	personas o vehículos relacionados con la desaparición	
		fronterizas	Difundir la pesquisa o cédula de identidad a las oficinas de policía	
			Hacer llegar vía colaboración el informe de acciones llevadas a cabo	
		Agente del Ministerio Público adscrita/o al Grupo de Búsqueda "A" o "B" "Perfiles" o "Zonas"	Solicitar previa valoración, se difunda en medios de comunicación la pesquisa o cédula de identidad de la mujer o niña desaparecida	
		Agente del Ministerio Público adscrita/o al Grupo de Búsqueda "A" o "B" "Perfiles" o "Zonas"	Recibir y valorar toda la información recabada. En caso de que la mujer/niña no haya sido localizada, continuar con la segunda fase	







	Descripción	Responsables/	para la búsqueda e investigación de mujeres/niñas desaparecidas	land in
Fase	general	Participantes	Desarrollo de actividades	Tiempo
		Agente del Ministerio Público adscrita/o al Grupo de Búsqueda "A" o "B" "Perfiles" o "Zonas"	Definir las hipótesis de la investigación y saber así cómo y por dónde continuar con la búsqueda e investigación de la mujer/niña desaparecida Elaborar y enviar, vía correo electrónico oficio a las Fiscalías o Procuradurías de Justicia de las entidades federativas y a la PGR "Sería de gran utilidad que todas compartieran sus bases de datos para buscar sin dilación Solicitar a los Servicios periciales del área de dactiloscopia, se recaben las huellas dactilares de la persona desaparecida, tomadas de sus objetos personales previa autorización de la	
	DILIGENCIAS INTERMEDIAS: Formulación de	Agente del Ministerio Público adscrita/o al Grupo de Búsqueda	familla o persona con interés legítimo Solicitar a los Servicios periciales del área de policía cibernética o equivalente, realice el análisis de los equipos de cómputo para obtener contraseñas de correos electrónicos de la persona desaparecida, de sus redes sociales, etc. "En caso de que la instancia local no cuente con recursos propios para llevar a cabo esta acción, se deberá solicitar colaboración a la Delegación local o que corresponda de la PGR Elaborar y presentar oficio para recabar la autorización judicial tendiente a realizar la	
П	hipótesis, seguimiento de acciones y expansión de la búsqueda a través de las redes de colaboración (Grupo Operativo / Reactivo Alba y del Grupo Preventivo Alba)	"Perfiles" o "Zonas" iones y pansión de la sigueda a vés de las des de aboración upo Operativo eactivo Alba y Grupo "Perfiles" o "Zonas" Servicios periciales del área de dactiloscopia upo Operativo	investigación de los registros del IMEI e IP obtenidos del o los aparatos de telefonía de la mujer desaparecida así como de sus números de teléfono. Solicitar la colaboración a los Servicios periciales del área de informática para que recaben el IMEI, IP y realicen los cruces con números de otras personas ubicadas en el curso de la Investigación	
			Recabar las huellas dactilares de la persona desaparecida, tomadas de sus objetos personales previa autorización de la familia o persona con interés legítimo Rendir informe al MP a cargo de la carpeta o expediente con los resultados de la pericial	
			Realizar el análisis de los equipos de cómputo para obtener contraseñas de correos electrónicos de la persona desaparecida, de sus redes sociales, etc.	
			Rendir informe al MP a cargo de la carpeta o expediente con los resultados de la pericial Recabar el IMEI, IP y realizar los cruces con números de otras personas ubicadas en el curso de la investigación, previa autorización judicial	
			Elaborar oficio de activación para integrantes del Grupo Operativo/Reactivo y del Grupo Preventivo Alba (integrando las actividades que correspondan a cada instancia de acuerdo a los protocolos de cada región)	
		Agente del Ministerio Público adscrita/o al Grupo de Búsqueda "A" o "B" "Perfiles" o "Zonas"	Enviar oficio de activación para integrantes del Grupo Operativo/Reactivo y del Grupo Preventivo Alba (los datos para la localización inmediata de cada enlace deberán estar en un directorio actualizado)	

Página 92 PERIÓDICO OFICIAL 18 de julio de 2018







	Descripción	Responsables/	para la búsqueda e investigación de mujeres/niñas desaparecidas	The same
Fase	general	Participantes	Desarrollo de actividades	Tiempo
		Grupo Operativo/ Reactivo Alba Procuraduría General de la República (PGR), Delegaciones locales	Registrar en las plataformas tecnológicas en las que se tenga acceso, el Formato de Búsqueda de Mujer/Niña y realizar consultas en seguimiento a lo solicitado por el o la MP a Cargo de la carpeta o expediente * El Protocolo Homologado de PGR establece que se deberán ingresar por parte de esta instancio, todos los datos aportados en el Sistema Nacional de Información Ministerial sobre Personas Desaparecidas (SNIMPD) Asimismo, dispone que realizará consultas a nivel nacional relacionados con los reportes de desaparición en PLATAFORMA MÉXICO	
		Grupo Operativo/ Reactivo Alba Procuraduría General de la República (PGR), Delegaciones locales	Elaborar informe de las acciones realizadas Remitir a la o el Agente del Ministerio Público a cargo de la carpeta o expediente, el informe de acciones realizadas a través del enlace del Grupo Operativo/Reactivo Alba	
		Grupo Operativo/	Iniciar la investigación correspondiente en el ámbito de su competencia	
		Reactivo Alba Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA/PGR)	Colaborar a solicitud expresa de la o el Agente del MP a cargo de la búsqueda e investigación, a través de sus oficinas foráneas o redes de colaboración, con inspecciones en lugares ubicados en otras entidades, donde se presuma pueda estar la mujer o niña desaparecida	
		Grupo Operativo/Reactivo Alba Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de	Indagar, cuando así sea solicitado por la o el Agente del MP a cargo de la búsqueda e investigación, la situación financiera de la mujer desaparecida, requiriendo en caso necesario los estados financieros de la mujer desaparecida o de personas relacionadas con la desaparición "Se tiene información de la que se desprende que la mayoría de mujeres en el contexto de las búsquedas en que surge el Protocolo Alba, son menores de edad Realizar la búsqueda en las bases de datos a las que se tenga acceso Elaborar informe de las acciones realizadas	
		Personas (FEVIMTRA/PGR)	Remitir al o la Agente del Ministerio Público a cargo de la carpeta o expediente, el informe de acciones realizadas a través del enlace del Grupo Operativo/Reactivo Alba	
		Grupo Operativo/Reactivo Alba	Continuar con la vigilancia en aeropuertos, carreteras y puentes de salida y entrada Monitoreo en bases de datos a las que se tiene acceso, y demás acciones solicitadas por el MP en la primera fase	
		Policía Federal	Elaborar informe de acciones realizadas Remitir informe por conducto del enlace del Grupo Operativo Alba	







Fase	Descripción general	Responsables/ Participantes	Desarrollo de actividades	Tiempo
			Distribuir la cédula de identidad o pesquisa a todos sus puntos de revisión y brecha	
		Grupo Operativo /	Elaborar informe de acciones realizada	
		(SEDENA) Grupo Operativo / Reactivo Alba Policía estatal y Policía municipal a través del enlace del Grupo Operativo / Reactivo Alba Grupo Preventivo Alba Fiscalía / Unidad o Área de Atención a	Remitir informe por conducto del enlace del Grupo Operativo Alba	
			Continuar con los patrullajes y acciones de búsqueda instruidas por el MP en la primera fase	
			Buscar en albergues, casas hogar y centros de asistencia a la mujer/niña desaparecida	
			Elaborar informe de acciones realizada	
			Remitir informe por conducto del enlace del Grupo Operativo Alba	
			Difundir con los recursos y medios de que disponga para este rubro, la pesquisa o cédula de identidad de la mujer/niña (En sus oficinas y lugares de trabajo, física y electrónicamente, redes sociales, etc.) Informar de inmediato a la instancia de procuración de justicia o policías auxiliares, en caso de tener alguna noticia o localización de la persona que se busca	
		Víctimas de la FGE / PGJE Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social/DIF Instituto Estatal de la Mujer Centro de Justicia de la Mujer Organizaciones de la sociedad civil (área de personas desaparecidas, género y derechos humanos)	Difundir con los recursos y medios de que disponga para este rubro, la pesquisa o cédula de identidad de la mujer/niña (En sus oficinas y lugares de trabajo, física y electrónicamente, redes sociales, etc.)	







	Descripción	Responsables/		
Fase	general	Participantes	Desarrollo de actividades	Tiempo
		Comisión Estatal de Derechos Humanos <u>Sría</u> : de Educación <u>Sría</u> : de Salud Medios de Comunicación Cámaras de Comercio	Informar de inmediato a la instancia de procuración de justicia o policías auxiliares, en caso de tener alguna noticia o localización de la persona que se busca	
		Agente del Ministerio	Recabar todos los informes de policías auxiliares y Grupos Alba	
		Público adscrita/o al Grupo de Búsqueda "A" o "B" "Perfiles" o "Zonas"	Analizar el contenido de los informes y si no se tienen indicios de la ubicación de la mujer/niña o de un posible delito cometido en su contra se continuará investigando y estableciendo nuevas acciones según lo valore el MP	
		Agente del Ministerio	Localización con vida	
	DESACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO ALBA: Localización de la persona desaparecida Atención a Víctimas directas e indirectas, y Canalización al área correspondiente en caso de posible delito	PROTOCOLO A: Dización de la cona paparecida Policia ministerial / investigación Servicios periciales Policia ministerial / investigación	Acudir al lugar en donde se encuentre la mujer/niña desaparecida, hablar con ella para preguntarle cómo se encuentra	
			Asegurar a las personas, el lugar y/o los objetos relacionados con los hechos en caso de desprenderse que se pueda tratar de un delito, para lo cual se deberán observar los protocolos de actuación que existen	
			Trasladar a la persona a las instalaciones del área o unidad especializada de la FGE/PGJE	
			Ordenar se brinde la persona atención médica y psicológica inmediata	
III		Agente del Ministerio	Contactar –en caso de que no exista riesgo para la persona localizada- a sus familiares o persona con interés legítimo para notificarles de la localización	
		nalización al ad	Dictar o solicitar a la autoridad judicial –en caso de así requerirse- las medidas de protección para la víctima directa y las indirectas según se valore	
			Pedir la presencia de personal del área especializada de atención a víctimas para que se conozca y valoren las circunstancias de la persona y de su desaparición, tendientes a elaborar un plan de atención integral a la mujer localizada. En caso de tratarse de una niña, se brinde el apoyo también a su familia cercana o próxima	
		Agente del Ministerio Público adscrita/o al Grupo de Búsqueda	Turnar la carpeta o expediente al área o unidad especializada, en caso de desprenda la posible comisión de un delito.	
			"A" o "B" "Perfiles" o "Zonas"	Dar aviso de la localización a los enlaces de los Grupos Alba, con lo que desactiva el Protocolo de Búsqueda







Fase	Descripción general	Responsables/ Participantes	Desarrollo de actividades	Tiempos
		Fiscalía/Unidad o Área Especializada en Atención a Víctimas/ Centro de Justicia para la Mujer	Brindar atención médica, psicológica, legal y/o asistencial a la mujer/niña localizada Elaborar un plan de atención integral, adecuándolo lo más posible a las necesidades de la persona localizada y su familia, estableciendo un mecanismo para dar seguimiento al Plan	
		Agente del Ministerio Público adscrita/o al Grupo de Búsqueda "A" o "B", "Perfiles" o "Zonas"	*En caso de tener conocimiento de la localización de un cuerpo NN Instruir a elementos de la Policía ministerial/investigación y de los Servicios periciales para que acudan al lugar del hallazgo o donde se encuentre el cuerpo y se realicen las diligencias que correspondan para el aseguramiento del lugar, indicios o evidencias siguiendo el Protocolo de Cadena de Custodia; asisimo, se tomen las pruebas al cadáver NN para efectos de cotejar los resultados con las muestras previamente tomadas. Siguiendo también los Protocolos de actuación previamente establecidos Identificar a la persona a través de 2 vias: prueba dactiloscópica v/o por las muestras de ADN	
		Policía ministerial / investigación Servicios Periciales Dactiloscopia Genética Antropológica	Cotejar la información extraída por medio de los exámenes periciales con la información de la mujer/niña recabada con motivo de la desaparición	
		Agente del Ministerio Público adscrita/o al Grupo de Búsqueda "A" o "B" "Perfiles" o "Zonas"	Ordenar la localización de familiares de la víctima directa y pedirles acudir o que se les pueda trasladar a las instalaciones del área especializada en búsqueda, donde se les dará la noticia	
		Policía ministerial / investigación	Buscar y acompañar a familiares de la mujer/niña reportada como desaparecida, al área o unidad de búsqueda especializada	
		Agente del Ministerio Público adscrita/o al Grupo de Búsqueda "A" o "B" "Perfiles" o "Zonas"	Dar la noticia y circunstancias de la localización a familiares de la mujer/niña reportada como desaparecida (para lo que deberá hacerse acompañar de personal de las áreas de medicina y psicología). Se les deberá explicar los pasos a seguir indicando la Fiscalía o área especializada a la que se turnará la carpeta o expediente para que se continúe investigando	
		(Con apoyo de las áreas médica y psicológica)	Remitir a las víctimas indirectas a la Fiscalía o área especializada en atención a víctimas para el apoyo en trámites siguientes	







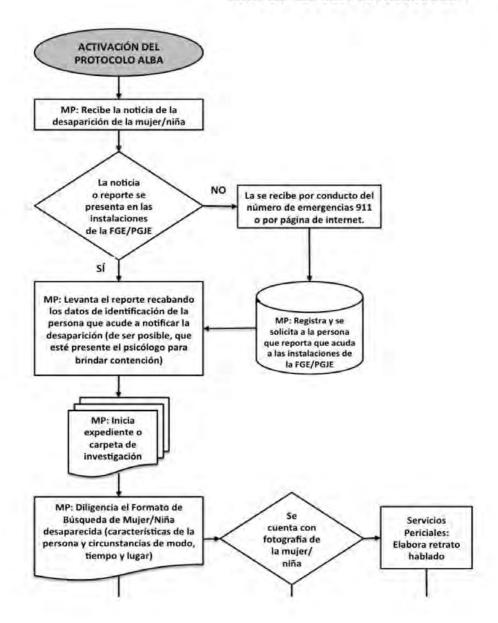
	- 1 17	1 - 11 1		30
Fase	Descripción general	Responsables/ Participantes	Desarrollo de actividades	Tiempos
		Agente del Ministerio Público adscrita/o al Grupo de Búsqueda "A" o "B" "Perfiles" o "Zonas"	Dar aviso de la localización a los enlaces de los Grupos Alba, con lo que desactiva el Protocolo de Búsqueda	
			Brindar atención médica, psicológica, legal y/o asistencial a la mujer/niña localizada	
		Fiscalía/Unidad o Área Especializada en Atención a Víctimas/	Ofrecer elaborar un plan de atención integral, adecuándolo lo más posible a las necesidades de la o las víctimas indirectas, estableciendo un mecanismo para dar segulmiento al Plan	
		Centro de Justicia para la Mujer	Compartir los avances o resultados de la atención que se brinde a víctimas directas o indirectas, en las reuniones de los Grupos Alba que conforman el Consejo Técnico del Protocolo Alba	

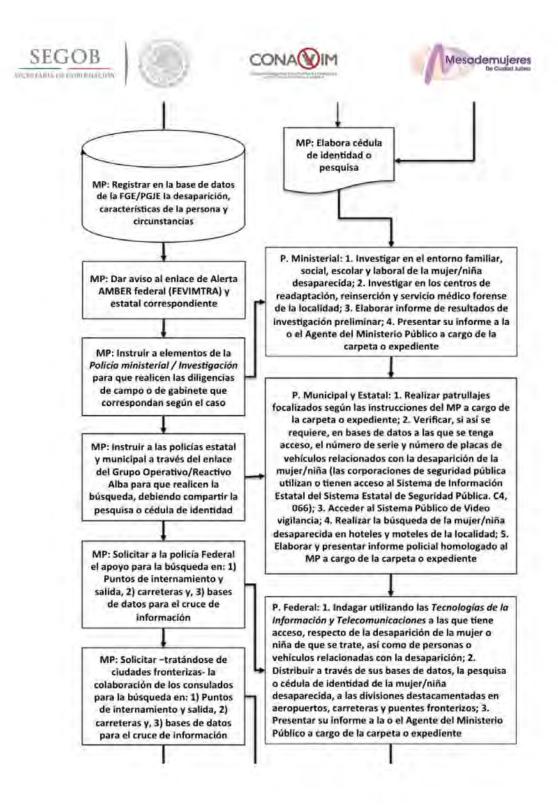


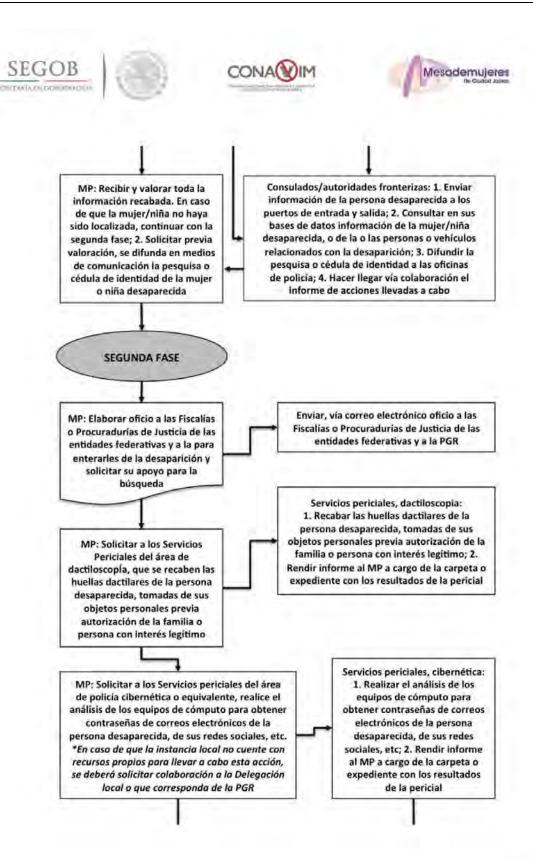


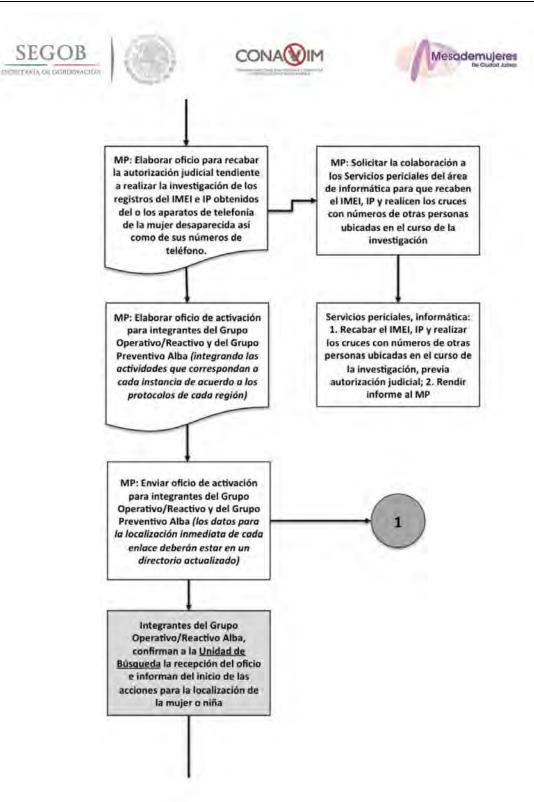


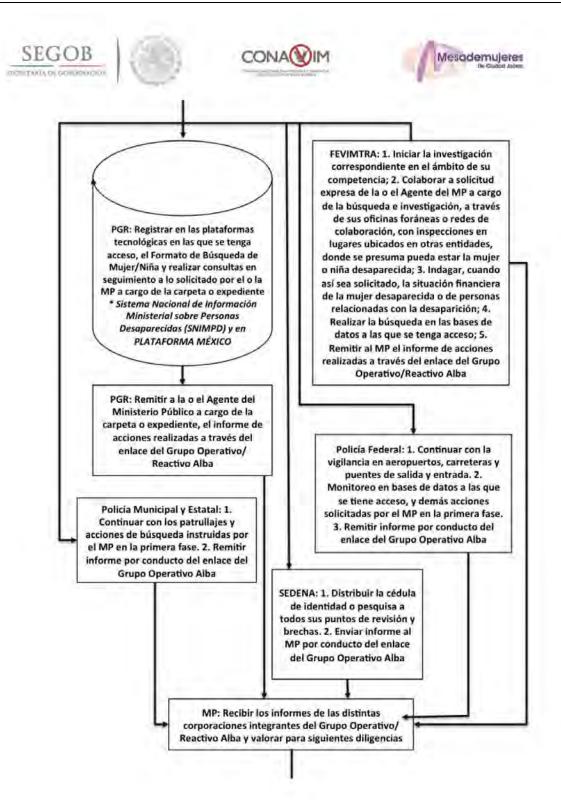
RUTA CRÍTICA DEL PROTOCOLO ALBA

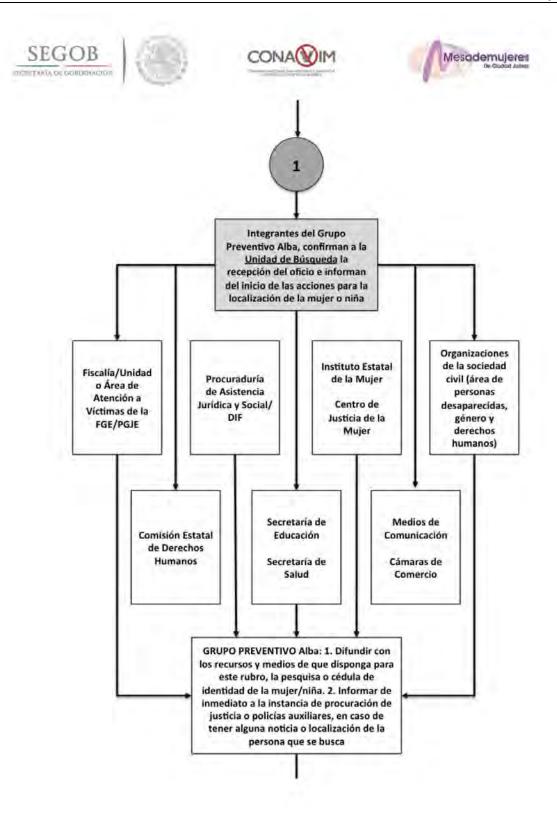








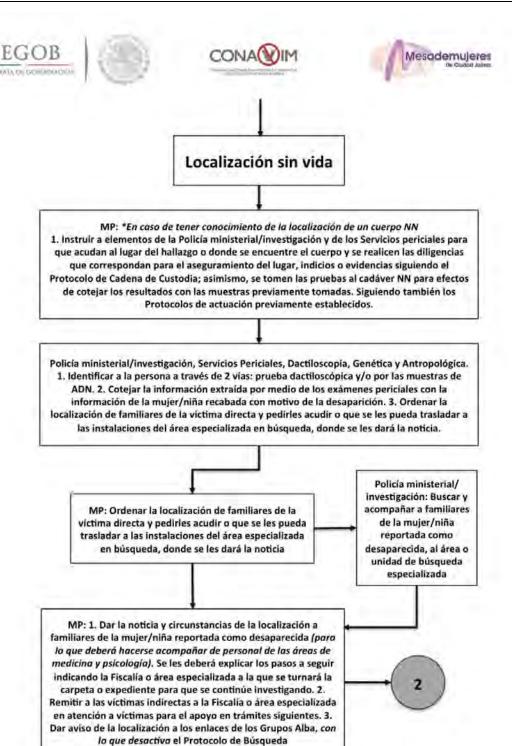






MP, Policía ministerial/investigación y servicios periciales: 1. Acudir al lugar en donde se encuentre la mujer/niña desaparecida, hablar con ella para preguntarle cómo se encuentra. 2. Asegurar a las personas, el lugar y/o los objetos relacionados con los hechos en caso de desprenderse que se pueda tratar de un delito, para lo cual se deberán observar los protocolos de actuación que existen. 3. Trasladar a la persona a las instalaciones del área o unidad especializada de la FGE/PGJE. 4. Ordenar se brinde la persona atención médica y psicológica inmediata. 5. Contactar -en caso de que no exista riesgo para la persona localizada- a sus familiares o persona con interés legítimo para notificarles de la localización. 6. Dictar o solicitar a la autoridad judicial -en caso de así requerirse- las medidas de protección para la víctima directa y las indirectas según se valore. 7. Pedir la presencia de personal del área especializada de atención a víctimas para que se conozca y valoren las circunstancias de la persona y de su desaparición, tendientes a elaborar un plan de atención integral a la mujer localizada. En caso de tratarse de una niña, se brinde el apoyo también a su familia cercana o próxima. 8. Turnar la carpeta o expediente al área o unidad especializada, en caso que se desprenda la posible comisión de un delito. 9. Dar aviso de la localización a los enlaces de los Grupos Alba, con lo que desactiva el Protocolo de Búsqueda

Fiscalia/Unidad o Área Especializada en Atención a Víctimas/ Centro de Justicia para la Mujer: 1. Elaborar un plan de atención integral, adecuándolo lo más posible a las necesidades de la persona localizada y su familia, estableciendo un mecanismo para dar seguimiento al Plan. 2. Compartir los avances o resultados de la atención que se brinde a víctimas directas o indirectas, en las reuniones de los Grupos Alba que conforman el Consejo Técnico del Protocolo Alba









Lineamientos generales para la integración, organización y comunicación de los órganos del Protocolo Alba, para la búsqueda e investigación de casos de mujeres y niñas desaparecidas o no localizadas

El Estado mexicano —a través de la CONAVIM— ha dado seguimiento a las modificaciones, implementación y operación del Protocolo Alba, no solo por la responsabilidad de cumplir con lo dispuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su sentencia González y otras vs. México, sino también, por la obligación de garantizar el pleno ejercício de los derechos humanos y libertades de las mujeres y niñas en el país.

Es innegable la desigualdad real y la violencia que continúan viviendo las mujeres pese a los esfuerzos que en distintos rubros llevan a cabo los gobiernos locales y el federal; uno de ellos es precisamente desarrollar mecanismos de búsqueda inmediata en casos de desaparición de mujeres o niñas, bajo los criterios establecidos en el resolutivo 19 de la sentencia aludida.³⁵

No obstante que las entidades han procurado cumplir con los estándares del derecho internacional de los derechos humanos de las mujeres, el Diagnóstico General sobre Desaparición y Búsqueda de Mujeres y Niñas en México, arrojó hallazgos que seguramente serán de utilidad para el mejoramiento de las acciones de búsqueda e investigación.

Estos hallazgos incluyen: la desarticulación entre actores intervinientes, deficiente comunicación en el proceso de búsqueda, falta o inadecuado registro de datos, escasos recursos para la implementación y operación y nulidad en el seguimiento y evaluación de la gestión y resultados del Protocolo y, en su caso, de su Grupo Técnico de Colaboración.

El Resolutivo 19. El Estado deberá, en un plazo razonable y de conformidad con los párrafos 503 a 506 de esta Sentencía, adecuar el Protocolo Alba, o en su defecto implementar un nuevo dispositivo análogo, conforme a las siguientes directrices, debiendo rendir un informe anual durante tres años: i) implementar búsquedas de oficio y sin dilación alguna, cuando se presenten casos de desaparición, como una medida tendiente a proteger la vida, libertad personal y la integridad personal de la persona desaparecida; ii) establecer un trabajo coordinado entre diferentes cuerpos de seguridad para dar con el paradero de la persona; iii) eliminar cualquier obstáculo de hecho o de derecho que le reste efectividad a la búsqueda o que haga imposible su inicio como exigir investigaciones o procedimientos preliminares; iv) asignar los recursos humanos, económicos, logísticos, científicos o de cualquier índole que sean necesarios para el éxito de la búsqueda; v) confrontar el reporte de desaparición con la base de datos de personas desaparecidas referida en los párrafos 509 a 512 supra, y vi) priorizar las búsquedas en áreas donde razonablemente sea más probable encontrar a la persona desaparecida sin descartar arbitrariamente otras posibilidades o áreas de búsqueda. Todo lo anterior deberá ser aún más urgente y riguroso cuando la desaparecida sea una niña.

52

.







Esta Guía propone no solamente una distinta forma de organizarse para la búsqueda e investigación, sino también la creación de Consejos estatales y el Consejo Nacional del Protocolo Alba, que permitan acompañar en este proceso a los estados, medir los resultados y la forma de obtenerlos, abriendo además la posibilidad de que participen grupos y organizaciones interesadas en la prevención de los factores de riesgo identificados como posibles causas de las desapariciones.

Considerando lo anterior, se proponen de manera muy general los siguientes Lineamientos:

Del Objeto

Establecer la constitución, organización y funcionamiento del Consejo Nacional, los Consejos Estatales, Grupos de Trabajo y, en su caso, Comités Técnicos del Protocolo Alba, para definir y realizar tareas específicas que contribuyan al diagnóstico, priorización, prevención y solución de problemas en la implementación y operación del mecanismo de búsqueda de mujeres y níñas, así como de las causas generadoras de las desapariciones, para el diseño, implementación, ejecución y seguimiento de acciones en la materia.

El Consejo Nacional, y los Consejos estatales, en el ámbito de su competencia, promoverán la creación de un Acuerdo que les dé sustento de conformidad con las normas de carácter local, nacional e internacional en el tema de igualdad, no discriminación y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

De la Aplicación

La aplicación de los Lineamientos corresponderá en el ámbito federal a quien presida el Consejo Nacional, a las o los Titulares de la Coordinación General y sus coordinaciones especializadas; de la Secretaría Técnica del Consejo, del Grupo Operativo Nacional Alba y el Grupo Preventivo Alba.

Con excepción de la Coordinación General, que es un solo órgano tanto para el Consejo Nacional como para los estatales, se aplicarán las mismas reglas en los estados.

De la Integración

1. Del Consejo Nacional. Deberá ser presidido de manera conjunta por el titular del órgano del poder ejecutivo federal encargado de investigar y perseguir los delitos del orden federal y por la títular del órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación encargado del diseño de la política nacional para promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y la erradicación de la violencia en su contra. Quienes designarán a las o los encargados de la Coordinación General y coordinaciones especializadas, así como de la Secretaría Técnica.







- Del Grupo Operativo Nacional Alba. Deberá ser presidido por la o el titular de la Unidad o Fiscalía Especializada en la Búsqueda y Localización de Mujeres y Niñas del órgano encargado de investigar y perseguir los delitos del orden federal. Estará integrado por los enlaces designados dentro de cada Grupo homólogo local.
- 3. Del Grupo Preventivo Nacional Alba. Deberá ser presidido por la titular de la entidad del gobierno federal que coordina el cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad sustantiva, coadyuvante con la erradicación de la violencia contra las mujeres. Estará integrado por los enlaces designados dentro de cada Grupo homólogo local.
- 4. De los Consejos Estatales. Deberán ser presididos por la o el titular de la instancia local de procuración de justicia. Quien designará a las o los encargados de las coordinaciones especializadas, así como de la Secretaría Técnica.
- 5. Del Grupo Operativo Estatal Alba. El grupo en cada entidad deberá ser presidido por la o el titular de la Unidad o Fiscalía Especializada en la Búsqueda y Localización de Mujeres y Niñas del órgano encargado de investigar y perseguir los delitos del orden local. Estará integrado por las corporaciones policíacas de los distintos órdenes y niveles de gobierno que tengan como parte de sus facultades y atribuciones el coadyuvar en las tareas investigativas para el esclarecimiento de la verdad y la pronta localización de la mujer o niña desaparecida.
- 6. Del Grupo Preventivo Estatal Alba. El grupo en cada entidad deberá ser presidido por la titular de la entidad del gobierno federal que coordina el cumplimiento de la política estatal en materia de igualdad sustantiva, coadyuvante con la erradicación de la violencia contra las mujeres. Estará integrado por las instancias públicas de los tres órdenes y niveles de gobierno, así como de los grupos o sectores no gubernamentales que tengan dentro de sus funciones o tareas el prevenir los delitos o actos de violencia hacia las mujeres, específicamente los relacionados con las desapariciones.

De las Funciones

- Del Consejo Nacional. Realizará, a través de los órganos que lo integran y de conformidad con las facultades de las normas que los rigen, las siguientes funciones:
 - a. Dará seguimiento a la implementación escalonada y a la operatividad del Protocolo Alba en cada entidad federativa.
 - Definirá de manera colegiada las acciones específicas que contribuyan al diagnóstico, priorización, prevención y solución de problemas en la implementación y operación de los mecanismo de búsqueda de mujeres y niñas, así como de las causas generadoras de las desapariciones para el diseño,







implementación, ejecución y seguimiento de acciones en la materia.

- c. Gestionará, sustentado en la información generada de la implementación y operatividad del Protocolo Alba, las vías de comunicación con instancias encargadas de la designación de presupuestos en los rubros de seguridad y justicia; igualdad y no discriminación, y seguimiento a recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos, para la etiquetación de recursos que ayuden a prevenir los delitos y las violencias relacionadas con las desapariciones de mujeres; así como para la óptima operación de los mecanismos de búsqueda.³⁶
- d. Creará mecanismos para que las Coordinaciones Estatales³⁷ y sus Grupos Operativo y Preventivo Alba compartan información que posibilite conocer entre ellos las acciones efectuadas en cada rubro.
- e. Favorecerá la coordinación inter e intragubernamental de las instancias intervinientes en el Protocolo Alba, sumando, como partes integrantes que son, a los grupos y organizaciones de la sociedad civil.
- f. Propiciará el análisis y modificaciones al marco normativo en la materia, y
- g. Las demás que sean acordes a los objetivos del Consejo Nacional.
- 2. Del Consejo Estatal. Realizará a través de los órganos que lo integran y de conformidad con las facultades de las respectivas normas que los rigen, las funciones establecidas para el Consejo Nacional adecuándolas a cada entidad y mantendrá estrecha comunicación con la Coordinación General.

To que implica como mínimo, atención y seguimiento en áreas como: 1) estructura suficiente para operar el mecanismo en las fiscalias/procuradurías locales. 2) infraestructura adecuada para el desarrollo de las funciones asignadas en las fiscalias/procuradurías locales. 3) Capacitación en temas como género y derechos húmanos, aplicación de los protocolos en una investigación penal, etc. 4) Registro adecuado de datos, entre otros.

37 Las Coordinaciones son las mismas que aparecen en el apartado de Estructura Organizacional para el Consejo Nacional del Protocolo Alba siendo estas: Vinculación, Monitoreo y Coordinación; Procesamiento y Análisis de la Información, y de Fortalecimiento Institucional.

55







Capítulo 3 Monitoreo y evaluación de la implementación del Protocolo Alba

Matriz de Indicadores

Si bien las matrices de transversalidad son una herramienta formidable para lograr técnicamente las sinergías entre las instancias de gobierno, el marco lógico es el complemento de planificación del trabajo, partiendo de los recursos e insumos para trazar la ruta crítica que permita obtener los productos, resultados e impactos deseados.

Desde el principio, y a lo largo de todo el proceso de la activación del Protocolo Alba, se deberán tener presentes los mecanismos de monitoreo y evaluación para obtener elementos de retroalimentación, siempre valiosos pues son el medio idóneo para realizar los ajustes que se requieran durante el mismo proceso de implementación de las intervenciones de búsqueda.

Por tanto, se hace indispensable la elaboración y selección de los indicadores de gestión o desarrollo, desde el mismo proceso de intervención. Esto, sin duda, tendrá una expresión positiva en los resultados e impactos de las acciones en la implementación del Protocolo de Búsqueda de Mujeres y Niñas con reporte de Desaparecidas.

Página 110 PERIÓDICO OFICIAL 18 de julio de 2018







Descripción general	Estrategia	Indicador	Responsable	
	Estrategia 1:	Estrategia 1: pág	Número de llamados atendidos por las dependencias participantes del protocolo (911, página oficial, entre otras)	Instituciones responsables del control de la información
	Establecimiento de mecanismos para	Número de reporte levantados con datos de identificación de la persona que acude a notificar de la desaparición	Agente del Ministerio Público adscrita/o al	
	la recepción de	Número de consultas para confirmar información	Grupo de Búsqueda: "A"	
	información	Número de expedientes iniciados o carpeta de investigación	/ "B" o "Perfiles" o	
		Número de situaciones de riesgo detectadas e intervenciones realizadas.	"Zonas"	
		Número de diligencias en el formato de Búsqueda de Mujer/niña desaparecida (características de la persona y circunstancias de modo, tiempo y lugar)		
Diligencias Urgentes:	Estrategia 2:	Número de fotografías o cédula de identidad realizada o pesquisa. En caso de que no exista fotografía se pida a Servicios períciales se elabore retrato hablado.	Agente del Ministerio	
Recepción de la noticia de la	Establecimiento de mecanismos para la recolección de información y evidencias	Número de comunicados para activar Alerta AMBER federal (FEVIMTRA) y estatal correspondiente	Público adscrita/o al Grupo de Búsqueda: "f - / "B" o "Perfiles" o "Zonas" y servicios periciales	
desaparición,		Número de consentimientos otorgados para inspeccionar aparatos de comunicación		
ecolección de		Número de programas instalados para el reconocimiento e identificación temprana de los y las adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad emocional		
nformación, ndicios /		Número de instrucciones a elementos de la Policía ministerial/investigación para que realicen diligencias de campo o de gabinete que correspondan según el caso		
evidencias,		Número de solicitudes aprobada por familiares de la niña/mujer desaparecida		
lifusión entre		Número de cartas de consentimiento informado para la toma de muestras biológicas	Agente del Ministerio	
nstancias perativas		Número de mecanismos de articulación interinstitucionales funcionando para valorar la información.	Público adscrita/o al Grupo de Búsqueda: "/	
	Estrategia 3:	Porcentaje de acciones y estrategias interinstitucionales implementadas.	/ "B" o "Perfiles" o	
	Establecimiento de	Número de elementos participando en la implementación de las medidas	"Zonas" y servicios	
	mecanismos para la valoración de la	Número de investigaciones en el entorno familiar, social, escolar y laboral de la mujer/niña desaparecida	periciales	
	evidencia	Número de solicitudes para la colaboración de los consulados en las zonas fronterizas para la búsqueda en: 1) puntos de internamiento y salida,		
		Número de solicitudes para la colaboración de los consulados en las zonas fronterizas para la búsqueda en: 2) en carreteras y,	Policía Federal a través del enlace del Grupo	
		Número de solicitudes para la colaboración de los consulados en las zonas fronterizas para la búsqueda en: 3) bases de datos para el cruce de información	- Operativo/Reactivo Alba	







		Número de acciones para la investigación del entorno familiar, social, escolar y laboral de la niña/mujer desaparecida	
		Número de consultas a centros de tratamiento para jóvenes, readaptación, reinserción y servicio médico forense de la localidad	
		Número de Informes aceptados con resultados preliminares de investigación	
		Número de patrullajes focalizados según las instrucciones del MP a cargo de la carpeta o expediente	
		Número de verificaciones, si así se requiere, en bases de datos a las que se tenga acceso; el número de serie y número de placas de vehículos relacionados con la desaparición de la mujer/niña (las corporaciones de seguridad pública utilizan o tienen acceso al Sistema de Información Estatal del Sistema Estatal de Seguridad Pública. C4, 911)	Policía estatal y Policía
		Número de accesos al Sistema Público de Video vigilancia, prioritariamente de la zona geográfica donde se presume desapareció la mujer/niña para tratar de obtener información que lleve a la localización	 municipal a través del enlace del Grupo Operativo/Reactivo Alb
		Número de visitas a hoteles y moteles de la localidad	
		Número de informes de resultados preliminar de acciones de búsqueda	
		Número de informes policiales homologado al enlace del Grupo Operativo /Reactivo Alba enviados a la o el Agente del Ministerio Público a cargo de la carpeta o expediente	
	Estratogia A	Número de reportes emitidos a través del uso de tecnologías de la información y telecomunicaciones utilizadas para la búsqueda de la mujer o niña de que se trate, así	-
	Estrategia 4: Implementación	como de personas o vehículos relacionadas con la desaparición	
	del Operativo de búsqueda	Número de acciones de pesquisa o distribución de la cédula de identidad de la mujer/niña desaparecida a las divisiones de la policía involucradas	
	busqueda	Número de acciones de coordinación y control de las unidades destacamentadas en aeropuertos, carreteras y puentes fronterizos para la búsqueda y localización de las mujeres y niñas con reportes de desaparecidas	Policía Federal a través del enlace del Grupo
		Número de acciones para el tráfico de datos, pesquisa o cédula de las niñas o mujeres desaparecidas por divisiones destacamentadas.	- Operativo/Reactivo Alb
		Número de envío de información de las niñas o mujeres desaparecidas a los puertos de entrada y salida	
		Número de consultas en las bases de datos propias para recabar información de la mujer/niña desaparecida, o de la o las personas o vehículos relacionados con la desaparición	Consulados/autoridade fronterizas
		Número de acciones de difusión de la pesquisa o cédula de identidad a las oficinas de policia local del lugar donde se ubica la oficina consular	
		Número de informes de colaboración sobre las acciones llevadas a cabo por el personal consular y policía local del país que corresponda	
		Número de impactos en medios de comunicación sobre la pesquisa o cédula de identidad de la mujer o niña desaparecida.	Agente del Ministerio Público adscrita/o al
		Número de documentos con la sistematización de la información recibida y con valoraciones para proponer nuevas acciones de búsqueda.	Grupo de Búsqueda "A' - o "B"/ "Perfiles" o
		Número de reuniones para valorar los resultados de la primera fase, instrumentar la segunda fase	"Zonas"

Página 112 PERIÓDICO OFICIAL 18 de julio de 2018







		Número de hipótesis de la investigación documentadas	
		Número de planes individualizados para la búsqueda e investigación de la mujer/niña desaparecida	
		Número de envíos vía correo electrónico u oficio a las Fiscalías o Procuradurías de Justicia de las entidades federativas y a la PGR	
		Número de servicios solicitados al rea de dactiloscopia para recabar huellas dactilares de la persona desaparecida	Agente del Ministerio
		Número de servicios solicitados al área de policia cibernética o equivalente para el análisis de equipos de la víctima redes sociales, etc., o en su caso, solicitudes colaboración a la Delegación local o que corresponda de la PGR	Público adscrita/o al Grupo de Búsqueda "A" o "B"/ "Perfiles" o
		Número de autorizaciones judiciales para acceder al IMEI e IP del teléfono de la niña o mujer desaparecida	"Zonas"
Diligencias		Número de colaboraciones de los servicios periciales de informática para acceder al IMEI, IP y realicen los cruces con números de otras personas ubicadas en el curso de la investigación	
Intermedias: Formulación de	Estrategia 5: Expansión de la búsqueda en redes de colaboración	Número de Informes con datos de los números de otras personas ubicadas en el curso de la investigación	
hipótesis,		Número de informes con huellas dactilares recabadas y analizadas	Servicios periciales de área de dactiloscopia Servicios periciales de área de cibernética Servicios periciales de
seguimiento de acciones y		Número con informes rendidos ante el MP a cargo de la carpeta o expediente con los resultados de la pericial	
expansión de la		Número de equipos de cómputo atendidos para obtener contraseñas de redes y correos de la niñas o mujer desaparecida	
búsqueda a través de las redes de		Número de informes rendidos al MP a cargo de la carpeta o expediente con los resultados de la pericial	
colaboración (Grupo Operativo /		Números de informes rendidos con IMEI, IP y cruces con números telefónicos con previa autorización judicial	
Reactivo Alba y del Grupo Preventivo		Número de oficios de activación para integrantes del Grupo Operativo/Reactivo y del Grupo Preventivo Alba, atendiendo a cada región	área de informática
Alba)		Número de oficios de activación para integrantes del Grupo Operativo/Reactivo y del Grupo Preventivo Alba, atendiendo a cada región	Agente del Ministerio Público adscrita/o al Grupo de Búsqueda "A" o "B"/ "Perfiles" o "Zonas"
		Número de registros en las plataformas tecnológicas en las que se tenga acceso, el Formato de Búsqueda de Mujer/Niña y realizar consultas en seguimiento a lo solicitado por el o la MP a cargo de la carpeta o expediente, como el Sistema Nacional de	Grupo Operativo /
		Información Ministerial sobre Personas Desaparecidas (SNIMPD) Número de consultas en PLATAFORMA MÉXICO sobre el caso de niñas o mujeres	Reactivo Alba Procuraduría General d
		desaparecidas.	la República (PGR),
		Número de informes rendidos con acciones realizadas en el caso	- Delegaciones locales
		Número de remisiones a Agente del MP a cargo de la carpeta o expediente Número de informes sobre las acciones realizadas a través del enlace del Grupo	
		Operativo/Reactivo Alba	







Número de casos remitidos para iniciar la investigación correspondiente en el ámbito de su competencia	
Número de solicitudes de colaboración a solicitud expresa de la o el Agente del MP a cargo de la búsqueda e investigación, a través de sus oficinas foráneas o redes de colaboración	Grupo
Número de inspecciones en lugares ubicados en otras entidades, donde se presuma pueda estar la mujer o niña desaparecida de forma directa o en colaboración.	Operativo/Reactivo Alba Fiscalía Especial para los
Número de acciones de la o el Agente del MP a cargo de la búsqueda e investigación sobre la situación financiera de los padres de la niña, mujer desaparecida o personas relacionadas con el caso.	Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
Número de acciones de búsqueda en las bases de datos con acceso directo	(FEVIMTRA/PGR)
Número de informes de las acciones realizadas	, transmitted
Número de remisiones de informes al o la Agente del Ministerio Público a cargo de la carpeta o expediente, el informe de acciones realizadas a través del enlace del Grupo Operativo/Reactivo Alba	
Número de acciones reportadas para la vigilancia en aeropuertos, carreteras y puentes de salida y entrada	
Número de acciones de monitoreo en bases de datos y acciones específicas solicitadas por el MP en la primera fase	Grupo Operativo/Reactivo Alba
Número de informes de las acciones realizadas	Policía Federal
Número de informes remitidos con informe por conducto del enlace del Grupo Operativo Alba	
Número de impresiones y acciones de distribución de la cédula de identidad o pesquisa a todos sus puntos de revisión y brecha	Grupo Operativo/Reactivo Alba
Número de informes de las acciones realizadas	Secretaria de la Defensa
Número de informes remitidos por conducto del enlace del Grupo Operativo Alba	Nacional (SEDENA)
Número de patrullajes y acciones de búsqueda instruidas por el MP en la primera fase	Grupo
Número de visitas a albergues, casas hogar y centros de asistencia a la mujer/niña desaparecida	Operativo/Reactivo Alba Policía estatal y Policía
Número de informes de las acciones realizadas	municipal a través del
Número de informes remitidos por conducto del enlace del Grupo Operativo Alba	enlace del Grupo Operativo/Reactivo Alba
Número de acciones de difusión de la pesquisa o cédula de identidad de la mujer/niña, especialmente en oficinas y lugares de trabajo, física y electrónicamente, redes sociales, etc.	Grupo Preventivo Alba Fiscalía/Unidad o Área de Atención a Victimas de la FGE/PGJE Procuraduría de Asistencia Juridica y Socia/DIF Instituto Estatal de la Mujer Centro de Justicia de la Mujer

Página 114 PERIÓDICO OFICIAL 18 de julio de 2018







		Organizaciones de la sociedad civil (área de personas desaparecidas, género y derechos humanos)
Número de med mujer desapare	lios o canales para recibir información sobre el paradero de la niña o cida.	
	os o información recibida en el Grupo del Operativo Alba sobre el ilña o mujer desaparecida	
Número de med mujer desapare	lios o canales para recibir información sobre el paradero de la niña o cida	Comisión Estatal de Derechos Humanos Secretaría de Educación
Número de dato de la niña o muj	os o información enviada al Grupo del Operativo Alba sobre el paradero er desaparecida	Secretaría de Salud Medios de Comunicación Cámaras de Comercio
Número de info niña o mujer de	rmes recibidos de policías auxiliares y Grupos Alba sobre el caso de la saparecida	Agente del Ministerio Público adscrita/o al
	cios remitidos al MP sobre la ubicación de la mujer/niña o de un posible en contra de la niña o mujer desaparecida	Grupo de Búsqueda "A" o "B" / "Perfiles" o
Número de nue	vas acciones propuesta para valoración del MP	"Zonas"







		Reporte con evidencia de la localización con vida de la niña o mujer desaparecida	Agente del Ministerio Público adscrita/o al Grupo de Búsqueda "A" o "6" / "Perfiles" o "Zonas" Policia ministerial / investigación Servicios periciales	
		Número de visitas al lugar en donde se encuentre la mujer/niña desaparecida para conocer su estado emocional y físico		
		Número de aseguramientos de las personas, el lugar y/o los objetos relacionados con los hechos		
		Documentación para el traslado de la persona a las instalaciones del área o unidad especializada de la FGE/PGJE	Policía ministerial / investigación	
		Número de acciones para agilizar la atención médica y psicológica inmediata	- Agente del Ministerio Público adscrita/o al - Grupo de Búsqueda "A" o "B"/ "Perfiles" o "Zonas"	
Desactivación del Protocolo Alba: Localización de la persona desaparecida (viva o muerta) Atención a Víctimas directas e Indirectas, y Canalización al área correspondiente en caso de posible delito		Número de acciones para contactar —en caso de que no exista riesgo para la persona localizada- a sus familiares o persona con interés legítimo para notificarles de la localización		
		Número de oficio para dictar o solicitar a la autoridad judicial –en caso de así requerirse- las medidas de protección para la víctima directa y las Indirectas según se valore		
	Estratogia Es	Número de solicitudes para requerir al personal del área especializada de atención a víctimas para que se conozca y valoren las circunstancias de la desaparición de la mujer		
	Desactivación de la	Documentación del plan de atención integral a la mujer localizada. En caso de tratarse de una niña, se brinde el apoyo también a su familia cercana o próxima		
	de colaboración	Número de solicitudes para la atención específica en el caso de ser niña, además del apoyo también a su familía cercana o próxima		
	de las niñas o	Número de medidas realizadas para turnar la carpeta o expediente al área o unidad especializada, en caso que se desprenda la posible comisión de un delito	Agente del Ministerio Público adscrita/o al Grupo de Búsqueda "A" o "B" "Perfiles" o "Zonas"	
		Aviso de la localización a los enlaces de los Grupos Alba, con lo que desactiva el Protocolo de Búsqueda		
		Número de servicios brindados en atención médica, psicológica, legal y/o asistencial a la mujer/niña localizada	Fiscalia/Unidad o Área Especializada en Atención a Víctimas/	
		Un plan de atención integral, adecuándolo lo más posible a las necesidades de la persona localizada y su familia, estableciendo un mecanismo para dar seguimiento al Plan		
	Número de comunicaciones o documentos para compartir los avances o resultados de la atención que se brinde a víctimas directas o indirectas, en las reuniones de los Grupos Alba que conforman el Consejo Técnico del Protocolo Alba	Centro de Justicia para la Mujer		
		Reporte con evidencia de la localización sin vida de la niña o mujer desaparecida		
		*En caso de tener conocimiento de la localización de un cuerpo NN Número de acciones para instruir a elementos de la Policia ministerial/investigación y los Servicios periciales para acudir al lugar del hallazgo o donde se encuentre el cuerpo.	Agente del Ministerio Público adscrita/o al Grupo de Búsqueda "A' o "B"/ "Perfiles" o "Zonas"	
		*En caso de tener conocimiento de la localización de un cuerpo NN Número de acciones documentadas solicitando diligencias que correspondan para el aseguramiento del lugar, indicios o evidencias siguiendo el Protocolo de Cadena de Custodia.		

Página 116 PERIÓDICO OFICIAL 18 de julio de 2018







	*En caso de tener conocimiento de la localización de un cuerpo NN Número de acciones documentadas solicitando la toma las pruebas al cadáver NN para efectos de cotejar los resultados con las muestras previamente tomadas. Siguiendo también los Protocolos de actuación previamente establecidos		
	Número de acciones para la identificación de la persona a través de 2 vías: prueba dactiloscópica y/o por las muestras de ADN		
	Número de acciones para cotejar la información extraída por medio de los exámenes periciales con la información de la mujer/niña recabada con motivo de la desaparición	Policía ministerial/investigación Servicios Periciales Dactiloscopia Genética Antropológica	
	Número de acciones para la localización de familiares de la víctima directa y pedirles acudir o que se les pueda trasladar a las instalaciones del área especializada en búsqueda, donde se les dará la noticia	Agente del Ministerio Público adscrita/o al Grupo de Búsqueda "A" o "B" / "Perfiles" o "Zonas	
	Número de acciones de búsqueda y acompañamiento a familiares de la mujer/niña reportada como desaparecida, al área o unidad de búsqueda especializada	Policía ministerial/investigación	
	Informe sobre el procedimiento para ofrecer a familiares de la mujer/niña reportada como desaparecida, información sustantiva del caso	Agente del Ministerio Público adscrita/o al	
	Informe documentado con la información ofrecida sobre los pasos a seguir indicando la Fiscalía o área especializada a la que se turnará la carpeta o expediente para que se continúe investigando	Grupo de Búsqueda "A" o "B" / "Perfiles" o "Zonas"	
	Informe documentado sobre la remisión de las víctimas indirectas a la Fiscalía o área especializada en atención a víctimas para el apoyo en trámites siguientes	(Con apoyo de las áreas médica y psicológica)	
	Informe con el aviso de la localización a los enlaces de los Grupos Alba, con lo que desactiva el Protocolo de Búsqueda	Agente del Ministerio Público adscrita/o al Grupo de Búsqueda "A' o "B" / "Perfiles" o "Zonas"	
	Número de acciones con la atención brindada en los aspectos médicos, psicológicos, legales y/o asistenciales a la mujer/niña localizada	Fiscalía/Unidad o Área	
	Informe con plan de atención integral, adecuándolo lo más posible a las necesidades de la o las víctimas indirectas, estableciendo un mecanismo para dar seguimiento al Plan	- Especializada en Atención a Víctimas/	
	Informe de sistematización con los avances o resultados de la atención que se brinde a víctimas directas o indirectas, en las reuniones de los Grupos Alba que conforman el Consejo Técnico del Protocolo Alba	Centro de Justicia para la Mujer	







